

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las entidades federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado el 28 de febrero de 2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARAMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimosegundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17 Bis, fracción III, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 y 217, párrafo último de su Reglamento; 7o, 8o, 9o, 24, 32, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 70, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 7o fracción IV, 26, 27, 32, artículos Quinto y Décimo Tercero Transitorios, anexos 11, 11.1 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y 1o., 2o., 3o., 5o., fracción XXII, 9o., 10, 13, 16, 17, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2019**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **MODIFICAN:** Los artículos 3; 5; primer párrafo del artículo 11; primer párrafo del artículo 13; fracción I del artículo 19; primer párrafo del artículo 24; y segundo párrafo del artículo 30. Se **DEROGA:** la fracción VI del artículo 11, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, para quedar como sigue:

Artículos 1. y 2. [...]

**Artículo 3.** El objetivo específico de los componentes en las unidades de producción primaria es: a) el incremento de la infraestructura, equipamiento, maquinaria y material biológico b) Mejorar el nivel tecnológico con los paquetes tecnológicos agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas, y c) fortalecer las capacidades técnico-productivas y organizacionales.

Artículo 4. [...]

**Artículo 5.** La población objetivo del Programa está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas.

Artículos 6. al 10. [...]

**Artículo 11.** Los Criterios técnicos y de impacto social de los Componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico, y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, serán ponderados por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable y el FOFAE, definirán en su primer sesión, la planeación de acuerdo a las prioridades y características regionales para el desarrollo e impulso del sector en la entidad federativa, en materia agrícola, pecuaria, de pesca y acuicultura, así mismo, la validación y ponderación de los 4 criterios técnicos básicos y 1 criterio de impacto social, sobre un total de la base del 100% (por ciento), y que se establecerán en la convocatoria para la selección que son:

I. a la V [...]

### VI. Se deroga

Artículo 12. [...]

**Artículo 13.** Las instancias que participan en los Componentes de Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, son:

I. a la VIII [...]

Artículos 14. al 18. [...]

Artículo 19 [...]

I. Ser productor preferentemente que desee desarrollar sus capacidades técnico-productivas y organizacionales, los siguientes:

A. a la C. [...]

II. [...]

Artículos 20. al 23. [...]

**Artículo 24.** Son causas de incumplimiento por parte de los beneficiarios y prestadores de servicios, las causas señaladas en las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019; las causas de incumplimiento a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas son las siguientes:

I. a la VIII [...]

Artículos 25. al 29. [...]

Artículo 30 [...]

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico ([atencionoic@sagricultura.gob.mx](mailto:atencionoic@sagricultura.gob.mx)) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México).

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 28 de febrero de 2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75, 77 y 175 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 85, 86, 87, 104, 140, 143, 155, 164, 178, 183, 189, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, VII, X, XII y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 26 y 32 fracciones I, III y VII, así como los Anexos 11, 11.1, 13, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; 1, artículo 3, 5 fracción XXII, 7, 16, 17, 22, 23 y 25, del “Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)”.

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019.

Que con fecha 28 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de

Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, los cuales entraron en vigor el 1 de marzo de 2019, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2019.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **MODIFICAN**: las fracciones II, XIII y XXXVI, del artículo 2; artículos 7 y 8; fracción I, e inciso d, de la fracción V del artículo 9; primer párrafo del artículo 14; el inciso c, de la fracción I del artículo 15; la tabla de conceptos de apoyo del artículo 18; fracciones III y IV del Artículo 19; segundo párrafo y tabla de conceptos de apoyo del artículo 20; fracción I y último párrafo del artículo 21; fracción I del artículo 22; fracción IV del artículo 23; fracción I del artículo 25; fracción I del artículo 26; primer párrafo, y fracción V para quedar esta última como IV del artículo 27; segundo y penúltimo párrafos del artículo 28; fracción IV del artículo 29; fracción VI, primer párrafo de la fracción VII, último párrafo de la fracción VIII, fracción IX, segundo párrafo de la fracción X, fracción XI, el tercer párrafo de la fracción XII, del artículo 31; Anexo VII. Se **ADICIONAN**: la fracción XXIII Bis, del artículo 2; el tercer párrafo del artículo 18; antepenúltimo párrafo del artículo 20; fracción V del artículo 22; segundo párrafo del artículo 23; segundo párrafo de la fracción IV del artículo 27; tercer párrafo del artículo 28; cuarto y quinto párrafo de la fracción XII del artículo 31; fracción V del artículo 37; Anexo XII y Anexo XIII. Se **DEROGAN**: fracciones II, III y IV del artículo 21; fracción II del artículo 22; fracción II del artículo 25; fracción II del artículo 26; segundo párrafo de la fracción VIII, y último párrafo de la fracción X del artículo 31, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** [...]

**Artículo 2.** [...]

I. [...]

II. **Acta de cierre:** Instrumento elaborado por la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES) en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y se validará el cierre físico-financiero. Contendrá mínimamente lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración; nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración; documentación que soporte el cierre de actividades técnico, operativo y financiero.

III. a la XII. [...]

XIII. **Componente:** Está compuesto por Conceptos de Apoyo y corresponde a cada uno de los cuatro componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural.

XIV. a la XXIII. [...]

XXIII Bis. **LDRS:** Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

XXIV. a la XXXV. [...]

XXXVI. **Unidad de Producción Familiar (UPF):** Son Unidades de Producción Rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas.

XXXVII, a la XXXIX. [...]

**Artículo 3. al Artículo 6.** [...]

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa está compuesta por las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales establecidas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019; y las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios, en este último caso, no se excluye a los pequeños propietarios asociados de manera formal o informal

**Artículo 8.** En el caso del concepto de apoyo Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la población objetivo es la definida en el Artículo 7, además de los productores del resto del país y los actores de las cadenas productivas; cuyas necesidades de investigación serán atendidas mediante bienes públicos generados por instituciones de investigación y de educación-investigación, públicas y privadas

**Artículo 9.** [...]

- I. Presentar la Solicitud de apoyo al Programa de Desarrollo Rural (Anexo VIII) y la Relación de solicitantes al Programa de Desarrollo Rural (Anexo IX), así como los formatos que el Programa o sus componentes establezcan.
- II. al IV. [...]
- V. [...]
  - a. a la c. [...]
  - d. Comprobante del domicilio fiscal (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisario Ejidal o de Bienes Comunales, con el cual se hace constar que la persona física habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrolla el proyecto), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

**Artículo 10. al Artículo 13. [...]**

**Artículo 14.** Al solicitar los apoyos del Programa de Desarrollo Rural, la firma de la solicitud de apoyo (Anexo VIII) implica que el solicitante acepta expresamente lo siguiente:

- I. y II. [...]

**Artículo 15. [...]**

- I. [...]
  - a. y b. [...]
  - c. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 46 de los presentes Lineamientos de Operación;
  - d. [...]
- II. y III. [...]

**Artículos 16. y 17 [...]****Artículo 18. [...]**

[...]

Este Componente se opera bajo un esquema de inducción y oferta institucional hacia las UPF de atención, no se contempla un periodo específico de apertura y cierre de registros de atención, sino que se mantendrán abiertos los apoyos hasta el compromiso total de los recursos.

El componente tendrá los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de apoyo	Tipo de ejecución	Montos máximos
I. [...]	[...]	\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por extensionista, debiendo participar en la generación y acompañamiento de hasta 5 Prodeter al año.
II. [...]	[...]	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por extensionista, debiendo formular, realizar la gestión financiera y acompañamiento de hasta 5 proyectos de inversión al año.
III. Servicios de extensionismo para la operación de proyectos de inversión y procesos de producción primaria.	[...]	[...]
IV. [...]	[...]	[...]
V. [...].	[...]	[...]
VI. [...]	[...]	[...]

**Artículo 19. [...]**

- I. y II [...]

- III. Los servicios de extensionismo para la operación de proyectos de inversión y procesos de producción primaria permitirán a las Unidades de Producción Familiar asociadas, por un lado, contar con servicios especializados requeridos para la puesta en marcha de las empresas, y por el otro, implementar la propuesta tecnológica a través de la cual incrementarán la producción primaria.
- IV. Los servicios de extensionismo en el territorio de un CADER tendrán un carácter inductivo, se promoverán para atender los territorios seleccionados que cumplan con el criterio de población objetivo. Se integrarán equipos técnicos multidisciplinarios donde participen extensionistas y profesionistas con máximo dos años de egresados de educación superior, que preferentemente radiquen en los municipios de atención.
- V. y VI [...]

[...]

**Artículo 20. [...]**

Los apoyos están destinados a Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, que decidan crear, operar o consolidar empresas para desempeñar funciones económicas de los eslabones de las cadenas productivas en que participan, como son: producción y abasto de insumos, servicios de mecanización, servicios financieros, de beneficio y transformación, de acopio, almacenamiento, transporte y comercialización, entre otras; que les permitan ampliar su participación económica en las cadenas productivas, acceder a mercados alternativos de insumos, productos y servicios, generar y retener valor agregado, reducir costos de producción y mejorar precios de venta.

[...]

Conceptos de apoyo	Tipo de ejecución	Montos máximos
Activos fijos de proyectos de inversión para Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal (empresas rurales). I. [...] II. [...] III. [...]	[...]	[...]
Activos fijos de proyectos de inversión para producción y abasto de insumos; servicios de mecanización; de beneficio y transformación; de acopio, almacenamiento; transporte y comercialización para Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal. I. Infraestructura, maquinaria, equipo, red de frío y cámaras de refrigeración para conservación de productos agropecuarios y acuícolas para unidades de producción familiar asociadas de manera informal que desempeñen funciones económicas de abasto de insumos, acopio, almacenamiento, transporte, comercialización, beneficio y transformación de productos agropecuarios y acuícolas. II. Tractores e implementos agrícolas para unidades de producción familiar asociadas de manera informal de servicios de mecanización.	Directa y Concurrencia	Hasta el 80% de la inversión del proyecto sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto en el que participen al menos 100 Unidades de Producción Familiar, y sin rebasar los \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Familiar asociada integrante del proyecto.

[...]

[...]

[...]

Las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal, deberán a través de la formalización del Anexo XIII. Declaratoria para la constitución de una empresa rural en el ejercicio fiscal siguiente, establecer qué a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal, quedará constituida la empresa rural, siendo requisito para acceder a algún apoyo del Programa de Desarrollo Rural en años subsiguientes.

[...]

[...]

**Artículo 21.** [...]

- I. Dinero. Las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal, deberán acreditar el 50% de su aportación mediante depósito en cuenta bancaria y/o documento de autorización de crédito.

En el caso de las informales acreditar el 20% restante de su aportación mediante depósito en cuenta bancaria del representante del grupo y/o documento de autorización de crédito.

- II. **(Derogado)**

- III. **(Derogado)**

- IV. **(Derogado)**

En el caso de las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal, la aportación podrá ser parte del capital contable de una Empresa de Intermediación Financiera que otorgue los recursos crediticios necesarios para la inversión

**Artículo 22.** [...]

- I. Los proyectos de inversión deberán cumplir con los criterios y parámetros de factibilidad técnica, financiera, comercial y sustentabilidad ambiental.

- II. (Derogado)

- III. y IV[...]

- V. En los proyectos de inversión de las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal, la aportación que realice cada integrante deberá ser proporcional y equitativa. No se apoyará a Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal en las que el 50% de la aportación se realice por menos del 30% de los integrantes de la unidad de Producción Familiar asociada.

**Artículo 23.** [...]

Las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal deberán presentar a la Instancia Ejecutora copia certificada de las actas de asamblea protocolizadas ante fedatario público, documentos en los que deberá constar el compromiso de la constitución de una empresa rural, a crearse en el siguiente ejercicio fiscal, así como los estatutos que regirán la gobernanza de la Unidad de Producción Familiar asociada de manera informal.

[...]

- I. [...] a la III. [...]

- IV. Acreditar la legal posesión o propiedad de la tierra. Para el caso de las Unidades de Producción familiar asociadas de manera informal, deberán acreditar que cuentan con la posesión o propiedad del terreno donde se llevará a cabo el proyecto de inversión que considere obra y/o infraestructura, y en Acta de Asamblea deberá manifestarse por la mayoría de sus integrantes que se encuentran de acuerdo en la disposición del uso del terreno o terrenos para el desarrollo del proyecto en beneficio de todos los integrantes de la Unidad de Producción Familiar.

**Artículo 24.** [...]

**Artículo 25.** [...]

- I. Dinero. Las Unidades de Producción Familiar deberán acreditar su aportación mediante depósito en cuenta bancaria a nombre del representante del grupo y/o documento de autorización de crédito.

- II. **(Derogado)**

- III. y IV. [...]

[...]

**Artículo 26.** [...]

- I. Los proyectos de inversión deberán cumplir con los criterios y parámetros de factibilidad técnica, financiera, comercial y sustentabilidad ambiental.

- II. **(Derogado)**

- III. [...]

**Artículo 27.** Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, las Unidades de Producción Familiar asociadas, deberán contar con uno o más proyectos de inversión correspondientes al ejercicio fiscal, los cuales deberán contener lo definido en el Guion para la formulación de

proyectos de inversión mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MN), (Anexo I), o en el Guion simplificado para la formulación de proyectos de inversión menores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MN) (Anexo II). Para proyectos de inversión que consideren Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua, así como obras de conservación de suelo y vegetación, el guion, será el Anexo XII. Guion para la formulación de proyectos de inversión para Infraestructura de captación, manejo y almacenamiento de agua, de conservación de suelo y mejora de la cobertura vegetal.

[...]

I. a la III. [...]

**IV.** Acreditar la legal posesión o propiedad de la tierra. Con el fin de garantizar la inclusión de mujeres y jóvenes en los proyectos, en caso de que estos no cuenten con la titularidad de los derechos, se aceptará una carta bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, que el predio es patrimonio familiar y lo está usufructuando en beneficio de la familia.

En caso de que el proyecto incluya obras e infraestructura, los integrantes del grupo deberán acreditar que cuentan con la posesión o propiedad del terreno donde se llevará a cabo el proyecto de inversión, deberá quedar establecido en un Acta de Asamblea el acuerdo sobre la disposición del uso del terreno para el desarrollo del proyecto en beneficio de todos los integrantes del grupo.

**Artículo 28. [...]**

Los apoyos están destinados a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para atender problemas estructurales del medio rural o de las cadenas productivas; así como proyectos para atender las necesidades de transferencia de tecnología y soporte técnico de las Unidades de Producción Familiar asociadas, de manera formal o informal, que decidan establecer y operar un Prodeter.

Este Componente se opera bajo un esquema de inducción y oferta institucional hacia las UPF de atención, no se contempla un periodo específico de apertura y cierre de registros de atención, sino que se mantendrán abiertos los apoyos hasta el compromiso total de los recursos.

Conceptos de apoyo	Tipo de ejecución	Montos máximos
I. [...]	[...]	[...]
II. [...]	[...]	[...]
III. [...]	[...]	[...]

La operación de los conceptos de apoyo en concurrencia con los gobiernos de los estados, será a través del Anexo Técnico de Ejecución derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebre la SADER con los gobiernos de los estados, en los cuales estos últimos fungen como Instancia Ejecutora.

[...]

**Artículo 29. [...]**

I. a la III. [...]

**IV.** Presentar un presupuesto desglosado para la realización del proyecto, el cual sólo podrá incluir costos directos del soporte técnico y transferencia de tecnología e investigación y desarrollo tecnológico, tales como, insumos agropecuarios para el establecimiento de módulos demostrativos, material didáctico, papelería y consumibles de oficina, necesarios para la capacitación, además de costos de administración, tales como, honorarios de personal técnico para la realización del proyecto, con dedicación exclusiva a éste, sin incluir honorarios ni salarios de los investigadores o el personal eventual, de base o confianza institucional participante.

**Artículo 30. [...]**

**Artículo 31. Proyectos de Desarrollo Territorial.**

I. a la V. [...]

**VI. Establecimiento del Prodeter.** La Unidad Responsable autorizará y asignará servicios de desarrollo de capacidades en planeación estratégica para la instalación de los Prodeter en los territorios seleccionados.

**VII. Elaboración de proyectos de inversión para el establecimiento de empresas y para mejorar la producción primaria.** Cuando las Unidades de Producción Familiar convocadas en un territorio decidan establecer un Prodeter, elaborarán un Acta de Acuerdo con la cual la Unidad Responsable

autorizará servicios de desarrollo de capacidades para la formulación de proyectos de inversión para crear empresas o para mejorar la producción primaria y asesoría para su gestión financiera, así como un Proyecto de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico. Esto aplica también para la elaboración de proyectos de inversión a Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal.

[...]

[...]

**VIII.** [...]

**(Derogado)**

Las instituciones de investigación o de educación-investigación públicas o privadas, designadas por la Unidad Responsable, o por el Coder, deberán acompañar el proceso de formulación de los proyectos de inversión; proponer, de acuerdo a las condiciones del territorio y de las Unidades de Producción Familiar, el modelo tecnológico a aplicar; identificar las necesidades de servicios de extensionismo para incrementar la producción primaria; y brindar capacitación, soporte técnico y acompañamiento en campo a los extensionistas para asegurar la obtención de resultados

**IX. Validación del Prodeter y los proyectos que lo integran.** Antes de ser presentado para dictaminación a las Instancias Ejecutoras, los proyectos de inversión deberán ser aprobados en su detalle por todas las Unidades de Producción Familiar involucradas. Se elaborará un Acta donde además de la aceptación se determinará el monto de las aportaciones.

**X.** [...]

Las Instancias Ejecutoras, o en su caso el Coder, dictaminarán los proyectos de inversión y los servicios de extensionismo para la operación de proyectos de inversión y procesos de producción primaria.

**(Derogado)**

**XI. Autorización de apoyos.** La Unidad Responsable correspondiente, o en su caso los miembros del Coder con voto, autorizarán los proyectos de inversión del componente Integración Económica de las Cadenas Productivas y del componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar. Así como los servicios de extensionismo para la operación de proyectos de inversión y procesos de producción primaria, realizando la selección y contratación de los extensionistas conforme al proceso establecido (Anexo VII Requisitos de elegibilidad y proceso de selección de los extensionistas).

**XII.** [...]

[...]

En los componentes de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar e Integración económica de las cadenas productivas, las unidades de producción familiar asociadas de manera informal deberán depositar su aportación en efectivo en una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del proyecto, deberá ser una cuenta bancaria del representante del grupo, mancomunada con dos representantes de la mesa directiva del grupo. En caso de UPF asociadas de manera formal la cuenta bancaria deberá ser a nombre de la empresa.

En el componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, las unidades de producción familiar podrán realizar una cesión de derechos para que por su cuenta y orden la Instancia Ejecutora realice el pago del apoyo directamente al proveedor.

Para firmar el convenio de un proyecto de inversión para el establecimiento de empresas las Unidades de Producción Familiar asociadas deberán estar constituidas jurídicamente, para el caso del componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal deberán haber entregado copia certificada de las actas protocolizadas ante fedatario público, el Convenio será suscrito por el o los representantes que designe la asamblea. Cuando el Prodeter incluya únicamente proyectos de inversión para mejorar la producción primaria, el convenio podrá ser suscrito con el grupo constituido mediante acta de asamblea.

**XIII. y XIV.** [...]

Artículo 32. al Artículo 36. [...]

**Artículo 37.** [...]

I. a la IV. [...]

- V. **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación:** Las que designen las Unidades Responsables en el ámbito de sus funciones.

Artículo 38. al Artículo 50. [...]

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

#### **Anexo VII. Requisitos de elegibilidad y proceso de selección de los extensionistas**

Servicios de desarrollo de capacidades en planeación estratégica para la identificación de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter).

Son especialistas en la formación de sujetos de desarrollo y en procesos de integración económica.

*Selección:* Serán convocados y seleccionados a nivel central por la Unidad Responsable con el apoyo de la Instancia Ejecutora, gradualmente dependiendo del número de territorios seleccionados donde se promoverán Prodeter.

*Actividades a realizar:*

- Realizar los talleres de planeación estratégica con los productores.
- Generar el acuerdo de los productores para establecer el Proyecto de Desarrollo Territorial (Prodeter).
- Perfilar los proyectos particulares para la producción primaria y para las funciones económicas de las cadenas productivas.
- Conducir o acompañar los talleres para la formulación de proyectos de Inversión.
- Acompañar el proceso de establecimiento de los proyectos de inversión.

Perfil: Conocimientos y experiencia comprobable en los siguientes campos:

- Proyectos de integración económica con productores.
- Método para la formación de productores.
- Formulación de proyectos de inversión para empresas rurales o entidades dispersoras de crédito.
- Crédito rural, de preferencia en entidades dispersoras de crédito.

*Requisitos:*

- Estudios especializados acordes al perfil requerido y las funciones a desarrollar (economía, agronomía, sociología, pedagogía, administración, desarrollo rural u otras afines). Preferentemente titulados.
- Cumplir con el proceso de selección establecido en la convocatoria.

Servicios de desarrollo de capacidades para la formulación de proyectos de inversión para crear empresas o para mejorar la producción primaria y asesoría para su gestión financiera.

Son especialistas en la formulación y evaluación de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear empresas.

*Selección:* Serán convocados y seleccionados a nivel central por la Unidad Responsable con el apoyo de la Instancia Ejecutora, gradualmente dependiendo del número de territorios seleccionados donde se identificaron Prodeter.

*Actividades a realizar:*

- Realizar conjuntamente con los productores, talleres para la formulación de proyectos de inversión, acompañados por los extensionistas especialistas en planeación estratégica.
- Formular con los productores los proyectos de inversión comprendidos en el Prodeter.
- Depurar los proyectos formulados y apoyar su comprensión y apropiación por los productores.
- Conducir los talleres de validación de los proyectos de Inversión.
- Acompañar los procesos de establecimiento de los proyectos de inversión.

*Perfil:* Conocimientos y experiencia comprobable en los siguientes campos:

- Formulación y evaluación de proyectos de inversión con productores.
- Método para la formación de productores.
- Crédito rural y gestión financiera.

*Requisitos:*

- Estudios especializados acordes al perfil requerido y las funciones a desarrollar (economía, agronomía, sociología, pedagogía, administración, desarrollo rural u otras afines). Preferentemente titulados.
- Cumplir con el proceso de selección establecido en la convocatoria.

Servicios de extensionismo para la operación de proyectos de inversión y procesos de producción primaria.

Constituyen el cuerpo técnico especializado en diferentes áreas del conocimiento, responsable de la operación del Prodeter y de los proyectos que lo integran.

*Selección:* Serán convocados y seleccionados a nivel central por la Unidad Responsable con el apoyo de la Instancia Ejecutora, o a nivel estatal por el Coder, dependiendo de las necesidades establecidas en cada proyecto de inversión autorizado. El número de extensionistas dependerá de las características de cada proyecto en cuanto a número de productores, dispersión geográfica, propuesta tecnológica y programa de trabajo a desarrollar.

*Actividades a realizar:*

- Formar y acompañar técnica, financiera y organizativamente a los productores para el establecimiento de los proyectos.
- Brindar asistencia técnica en aspectos productivos y empresariales, conforme a la naturaleza de las empresas y el proyecto de mejora de la producción primaria que integran el Prodeter.

*Perfil:* Conocimientos y experiencia comprobable en las siguientes materias:

- Establecimiento de proyectos de inversión.
- Operación de empresas rurales.
- Modelos tecnológicos considerados en el proyecto de inversión para la mejora de la producción primaria.
- Crédito rural y gestión financiera (opcional).

*Requisitos:*

- Estudios especializados acordes al perfil requerido y las funciones a desarrollar (agronomía, zootecnia, desarrollo rural u otras afines). Preferentemente titulados.
- Cumplir con el proceso de selección establecido en la convocatoria.

Extensionismo en CADER

Conforman un equipo técnico multidisciplinario, que incluirá perfiles tanto técnicos como sociales, cuyo objetivo será la atención integral del territorio.

*Selección:* Serán convocados a nivel central por la Unidad Responsable, con el apoyo de la Instancia Ejecutora. Dependiendo de las características y necesidades del CADER se definirán los perfiles que integrarán el equipo, el cual deberá incluir extensionistas con experiencia y profesionistas de recién egreso de la educación superior. Estos últimos deben ser preferentemente titulados y originarios de la región a atender. El número de extensionistas que integrará cada equipo dependerá de las características del territorio a atender en cuanto a número de productores, dispersión geográfica, propuesta tecnológica y programa de trabajo a desarrollar

*Actividades a realizar:*

- Impulsar el desarrollo territorial a través de acciones que promuevan la participación de diferentes grupos dentro de la comunidad.
- Identificar y formar promotores locales.
- Desarrollar capacidades de gestión local que permitan a las localidades resolver problemas específicos.

- Proponer modelos tecnológicos acordes a las características de la agricultura familiar que se desarrolla en el territorio de atención.
- Promover y acompañar los diferentes programas y componentes de la SADER.

*Perfil:* Conocimientos y experiencia comprobable en las siguientes materias:

- Desarrollo territorial.
- Gestión local.
- Vinculación interinstitucional.
- Trabajo con jóvenes y mujeres.
- Formación de promotores comunitarios.
- Modelos tecnológicos.

*Requisitos:*

- Estudios especializados acordes al perfil requerido y las funciones a desarrollar (agronomía, zootecnia, desarrollo rural u otras afines). Preferentemente titulados.
- Cumplir con el proceso de selección establecido en la convocatoria.

## **Anexo XII. Guion para la formulación de proyectos de inversión para Infraestructura de captación, manejo y almacenamiento de agua, de conservación de suelo y mejora de la cobertura vegetal**

1. Presentación general del Proyecto.
2. Caracterización de las Unidades de Producción.
3. Estrategia de Desarrollo de los Productores (Prodeter).
4. Objetivo, Metas y Valores del Proyecto
  - obras y capacidad de almacenamiento,
  - superficie con acciones de conservación de suelo y de mejora de la cobertura vegetal).
6. Actividades productivas a mejorar.
9. Servicios o beneficios del proyecto a Unidades de Producción Familiar Asociadas
11. Costos del Proyecto.
- 12.- Responsable de la elaboración del proyecto.
- 13.- **Datos y aspectos técnicos del proyecto**
  - a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo a la norma técnica del INEGI); adicionalmente tipo de clima, tipo de suelo, uso de suelo, condiciones climáticas, vegetación, fuentes de aprovisionamiento de agua, condiciones socio económica, asociaciones vegetales, en su caso, aprovechamiento de la vegetación, agro diversidad productiva, según aplique.
  - b. Estudios específicos (geológicos, mecánica de suelos, etc.) y de ingeniería de detalle, según aplique.
  - c. Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos tres cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedores elegidos(s) deberán acreditar que cuentan con experiencia, equipo, infraestructura, solvencia económica y en general la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales.
  - d. Para infraestructura (obra civil): ruta crítica de la ejecución de los trabajos de cada una de las acciones del Proyecto, catálogo de conceptos, precios máximos de referencia en base a los tabuladores del Programa, especificaciones técnicas, tarjetas unitarias, presupuesto, planos detallados (planta, corte, alzado y detalles), de levantamientos topográficos, de cimentación,

estructural, arquitectónico, instalaciones hidráulicas, y de detalle, cálculos de diseño, volumen de construcción (generadores de obra), suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cédula Profesional, componentes del proyecto, permisos aplicables (de los propietarios de los terrenos donde se ejecutarán las obras, de CONAGUA, etc.).

Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo; y

Proyecto de ingeniería: el que comprende los planos de levantamientos topográficos, planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, o de cualquier otro tipo.

En proyectos que consideren obras de captación y almacenamiento de agua cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos:

- Localización de la boquilla en un mapa que muestre la forma de la microcuenca, acompañado de coordenadas geográficas y UTM;
- Área de la cuenca;
- Longitud del cauce principal;
- Índice de forma;
- Relación de circularidad;
- Cota inicial;
- Cota final;
- Pendiente del cauce principal;
- La pendiente media de la cuenca;
- Número de orden y la sección transversal de la boquilla
- Un mapa que muestre la distancia entre la obra principal y el poblado más cercano.

Esto permitirá caracterizar la microcuenca y determinar el peligro que pudiera existir en localidades aguas abajo si la obra por fallas constructivas colapsara determinando la viabilidad del proyecto para el dictamen técnico.

Para pequeñas presas de mampostería, concreto y bordos de tierra compactada son obligatorios: los levantamientos topográficos; el cálculo de escurrimiento medio, la estimación de la longitud de peligro, la estimación del caudal pico asociado a un periodo de retorno de 500 a 10,000 años en función de la cercanía de localidades aguas abajo de la obra (deberá coincidir para garantizar el almacenamiento y cálculo de las obras de seguridad (vertedor colchón hidráulico y/o cubeta deflectora)), considerando las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR, la capacidad de almacenamiento (Gráfica de área-capacidad del vaso de almacenamiento), los cálculos del vertedor, del colchón hidráulico y/o cubeta deflectora, del ancho de la corona, del ancho de base (análisis estructural, para Presas de mampostería y/o concreto: deslizamiento, volteo, supresión, para Bordos de cortina de tierra compactada: método de las dovelas (método sueco)). Considere los cálculos para la obra de toma (en base a las necesidades), determinar líneas de conducción (en base a la obra de toma y necesidades), equipos de bombeo, entre otros necesarios para el diseño de las obras.

En caso de presa de mampostería y concreto, se debe integrar la siguiente información a manera de ficha técnica: talud generado aguas abajo, ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud de colchón y profundidad del tanque amortiguador (evitando que quede por encima del terreno natural), radio y ancho de la cubeta deflectora según aplique, altura de la presa, nivel de aguas normales (N.A.N.), nivel de aguas máximas extraordinarias (N.A.M.E.), forma del perfil del vertedor, base de la sección máxima de la presa, área de cortina vista aguas arriba (vaso de almacenamiento), tabla con el cálculo de la volumetría, resultados de la volumetría que corresponden a: longitud total de la cortina, volumen de cortina (mampostería, ciclópeo), volumen de colchón hidráulico (piso y muros), volumen de dentellón, volumen de muros guía, volumen de los alerones del vertedor, volumen de excavación y volumen de la bóveda de la compuerta.

En caso de bordo de abrevadero (presa de tierra compactada); a manera de ficha técnica se deben integrar los siguientes puntos: material para conformar el terraplén, ángulo de fricción, % de humedad, talud aguas arriba, talud aguas abajo, profundidad de dentellón, altura a nivel de la corona, ancho de corona, carga de vertedor, longitud de vertedor, nivel de aguas normales (N.A.N.), nivel de aguas máximas extraordinarias (N.A.M.E.), longitud de sección máxima, longitud total de cortina, área de cortina vista aguas arriba (vaso de almacenamiento). Los resultados de la volumetría corresponden a: volumetría de la cortina (suelo), volumen de vertedor (piso y muros), superficie de limpieza y trazo. Considerar las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de las Unidades Responsables (UR'S).

Para ollas de agua en el que alguna de las partes de su estructura y/o todas, sea a base de terraplén, se tendrán que realizar lo que se menciona en el bordo de abrevadero (presa de tierra compactada).

En caso de Presas filtrantes se deberán integrar los siguientes puntos: ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud y profundidad de colchón y/o delantal y longitud de empotramientos.

- e. Para acciones de conservación de suelo, se requiere al menos contar con lo siguiente:
- i. Determinación de los polígonos de trabajo y memoria fotográfica del estado del territorio.
  - ii. Caracterización de la problemática asociada con la actividad productiva y la conservación del suelo
    - en terrenos de ganadería extensiva: estado actual del agostadero, coeficiente de agostadero, carga animal actual, vegetación nativa de interés pecuario y su estado; disponibilidad de agua
    - actividad agrícola: cultivos actuales (anuales, perennes, tipo de labranza, régimen según su abasto de agua, rendimientos, destino de la producción, costos de producción, siniestralidad, etc.)
  - iii. Propuestas de obras y prácticas de conservación de suelo e infiltración de agua
    - Prácticas mecánicas: tipo, justificación de la elección, levantamiento topográfico, trazo de curvas a nivel, planos y especificaciones de construcción.
    - Prácticas vegetativas en el agostadero: tipo, justificación de la elección, paquete tecnológico avalado por el INIFAP, programa de establecimiento y cuidados de mantenimiento. Aporte a la sustentabilidad de la actividad pecuaria.
    - Reconversión productiva: tipo, justificación de la elección (potencial productivo, mercado, rentabilidad, ambiental), paquete tecnológico validado por el INIFAP.
    - No se autorizará cambio de uso de suelo pecuario a agrícola.
    - No se autorizará el cambio de cultivos perennes a cultivos anuales, si se considera que se pone en riesgo el suelo.
  - iv. Programa de conservación y mantenimiento de las acciones apoyadas, a cargo de Unidades de Producción Familiar Asociadas.
- f. Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión:
- g. Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras. En su caso, copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes. Tratándose de obras de captación y almacenamiento de agua de lluvia, se deberá contar con el permiso de construcción y concesión de uso de Zona Federal, emitida por la CONAGUA, según corresponda, o en su caso, documento emitido por la CONAGUA donde se indique que la obra se ubica fuera de cauce federal; para equipos de extracción de agua se deberá anexar concesión de agua vigente, en trámite o cualquier otro documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto.

- h. Permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones, o que en su caso, se pudiesen ver afectadas por las mismas.
- i. En su caso, descripción y memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.
- j. Programas de ejecución, de administración de recursos humanos, en su caso, calendario, administrativos, de capacitación y asistencia técnica o consultoría.
- k. En su caso, entregables que permitan comprobar la realización de las actividades.
- l. Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados, que se deberá oficializar en el marco de la asamblea ejidal o su equivalente aplicable dependiendo el tipo de tenencia de los terrenos del proyecto.
- m. Plan de manejo proyectado del territorio atendido.

**Anexo XIII - Declaratoria para la constitución de una empresa rural en el ejercicio fiscal siguiente.**

**Declaratoria para la constitución de una empresa rural en el ejercicio fiscal siguiente.**



(Lugar)\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2019

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

(NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA)

PRESENTE

Las personas que suscribimos \_(Nombre del Presidente(a) del Grupo)\_ con CURP \_\_\_\_\_ y RFC: \_\_\_\_\_, \_(Nombre del Secretario(a) del Grupo)\_ con CURP \_\_\_\_\_ y RFC: \_\_\_\_\_, \_(Nombre del Tesorero(a) del Grupo)\_ con CURP \_\_\_\_\_ y RFC: \_\_\_\_\_, representantes de la Unidad de Producción Familiar asociada sin formalidad jurídica, denominada \_\_\_\_\_, señalamos como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en \_\_\_\_\_ (calle, número, colonia, localidad, municipio, entidad y código postal); y que contamos con número telefónico: \_\_\_\_\_ y correo electrónico: \_\_\_\_\_.

A nombre de la Unidad de Producción Familiar asociada sin formalidad jurídica, creada el \_\_\_ de \_\_\_ del año 2019, a través del \_\_\_\_\_ (documento en el que se hace constar la creación del Grupo) \_\_\_\_\_, en el Municipio \_\_\_\_\_ en la(s) Localidad(es) \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_, le hago constar que **MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL COMPROMISO DE QUÉ, A MÁS TARDAR EN EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL, LLEVAREMOS A CABO LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA RURAL** para continuar con los trabajos del proyecto de inversión que nos fuera autorizado en el componente Integración Económica de las Cadenas Productivas ejercicio 2019, como parte del proyecto denominado \_\_\_\_\_.

Asimismo, quedamos en el entendido que en el supuesto de requerirse un apoyo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco del Programa de Desarrollo Rural en el ejercicio 2020, se deberá presentar la evidencia de haber iniciado los trámites para formalizar la constitución de la empresa rural.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 20 del Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del año 2019, y el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de \_\_\_ del año 2019.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

(NOMBRE DEL GRUPO AL QUE REPRESENTAN)

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRESIDENTE(A) DEL GRUPO)

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL SECRETARIO(A) DEL GRUPO)

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESORERO(A) DEL GRUPO)

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

**AVISO por el que se dan a conocer los modelos de los Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las instancias participantes para la ejecución de los componentes de los Programas de Fomento a la Agricultura, Fomento Ganadero, Crédito Ganadero a la Palabra, Agromercados Sociales y Sustentables, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ, Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, apartado A, fracción V, 9, fracciones I, XXIV y XXXVIII y 17, fracciones IV, XVI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 y 29 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 1, 5, 8, 10, 11, 12, 18, 20, 21, 24, 28, 34, 37, 41, 45, 50, 55, 72, 79, 88 y 94 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 1, 4, 6, 11, 18, 21, 24, 28, 31, 34, 37, 40, 42, 46, 50, 53 y 54 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 1, 3, 6, 7, 11, 12, 16 y 17 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra y; 1, 2, 4, 6, 10, 11, 56 y 63 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019; publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 27, 28 y 22 de febrero y 21 de marzo de 2019; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO A CELEBRARSE CON LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, FOMENTO GANADERO, CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA, AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2019, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**ÚNICO.-** Se dan a conocer los modelos de los Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las instancias participantes (Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación, Instancia Ejecutora y Agente Técnico) para la ejecución de los Componentes de los Programas de Fomento a la Agricultura, Fomento Ganadero, Crédito Ganadero a la Palabra, Agromercados Sociales y Sustentables contenidos en los artículos 1, 5, 8, 10, 11, 12, 18, 20, 21, 24, 28, 34, 37, 41, 45, 50, 55, 72, 79, 88 y 94 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 1, 4, 6, 11, 18, 21, 24, 28, 31, 34, 37, 40, 42, 46, 50, 53 y 54 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de

la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 1, 3, 6, 7, 11, 12, 16 y 17 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra y; 1, 2, 4, 6, 10, 11, 56 y 63 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019; publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 22, 27 y 28 de febrero y 21 de marzo de 2019; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se establecen en los Apéndices del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2019.- El Abogado General, **Francisco Conzuelo Gutiérrez.-**  
Rúbrica.

#### APÉNDICE I

##### CONVENIO DE CONCERTACIÓN PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2019 INSTANCIA EJECUTORA

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE (CARGO NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la “**CONSTITUCIÓN**”, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, se encuentran dirigidas para promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en este la planeación y

organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Asimismo, en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios para el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso así como corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

**IV.** De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrá concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

**V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio del 2019, en el numeral III, denominado Economía, apartado de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, señala como objetivos del desarrollo nacional la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura, en apego a los fines del proyecto nacional establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VI. El Programa de Fomento a la Agricultura**, referido en lo subsecuente como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en **ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** para el ejercicio 2019, referido en lo subsecuente como las **“REGLAS”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el **“DOF”** el día 28 de febrero del 2019.

**VII.** Que de conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS”**, el objetivo general del **“PROGRAMA”** es impulsar el desarrollo sostenible de las UERA de pequeños y medianos productores agrícolas, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos, suelo y agua, de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales.

**VIII.** Que en los artículos (Artículo Componente) de las **“REGLAS”**, se contempla el **Componente (NOMBRE DEL COMPONENTE)**, el cual en adelante será referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (Objetivo del Componente).

**IX.** Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en adelante citado como el **“DPEF”**, se asignó al **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** por un monto de \$(CANTIDAD CON NÚMERO (CANTIDAD CON LETRA 00/100 M.N.).

**X.** Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE (NOMBRE DE LA DIRECCIÓN)** de la **Subsecretaría de Agricultura** de la **“SECRETARÍA”**, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, adelante referido como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, publicado en el **“DOF”** el 27 de febrero de 2019, 11, fracción I, (**Artículo**) de las **“REGLAS”**.

**XI.** Que mediante oficio número (Número de oficio), de fecha (fecha de oficio), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, 8 y 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; 11, fracción II de las **“REGLAS”**, así como lo dispuesto en los Lineamientos para designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la **“SECRETARÍA”** y su modificación, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **“SECRETARÍA”** en fechas 3 y 31 de mayo del año en curso, designó a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del **“COMPONENTE”**, en adelante también referida como la **“IE”**.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SECRETARÍA”** transfiere a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** los recursos señalados en su

Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el “**COMPONENTE**”.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LA “**SECRETARÍA**”

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3. Que el **C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**, en su carácter **DIRECTOR GENERAL DE (CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO) de la Subsecretaría de Agricultura**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (Artículos) del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 11, fracción I, (Artículo) de las “**REGLAS**”.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que deriven del presente Convenio de Concertación.
- I.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310 en la Ciudad de México.

##### II. DE LA “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”

- II.1. Que es una (Tipo de organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objeto social), de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.3. Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** en su carácter de **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** de la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes, así como el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para colaborar con la “**UR**” en la operación y ejecución de actividades del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” en su carácter de Instancia Ejecutora y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Unidad Responsable.
- II.5. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **(RFC)** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

- II.7. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).
- III. **DE LAS “PARTES”:**
- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

#### FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2º. fracción I, 3º., fracción I y III, 9º, 14, 16, 17, 26, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I y VI, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 6º, 7º., 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1º., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179 de su Reglamento; 1º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 26, 27, 29, 30, 32, Anexos 11 y 25 del **“DPEF”**; (Artículos) del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **“SECRETARÍA”**; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 (Artículos) de las **“REGLAS”**; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como de los Estatutos Sociales vigentes de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**; las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### OBJETO

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos a fin de que la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** cuente con los medios necesarios para colaborar con la **“SECRETARÍA”** en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en el **Componente (NOMBRE DEL COMPONENTE)** del **“PROGRAMA”**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“REGLAS”**, así como las convenidas en el presente instrumento y su Anexo Técnico.

##### ACCIONES ESPECÍFICAS

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del **“COMPONENTE”** realizará la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, así como el calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el Anexo Técnico, denominado en adelante como **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, a las **“REGLAS”**, al **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría el 13 de marzo de 2019 y demás normatividad aplicable.

##### DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SECRETARÍA”** aportará en una ministración la cantidad de hasta **\$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, proveniente de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría, previstos en el Anexo 11 y 25 del **“DPEF”**, particularmente asignado a la ejecución del **“COMPONENTE”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario y autorización presupuestal, así como sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, así como en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SECRETARÍA”** prevé transferir a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** pudiera verse afectado, en caso de que durante el presente ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos

en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, sin que en ningún caso, puedan ser utilizados por la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** bajo el concepto de gastos de operación.

Para que la **“SECRETARÍA”** transfiera los recursos estipulados en la Cláusula Tercera del presente instrumento a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, esta deberá entregar a la **“UR”** un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos presupuestales que aporta la **“SECRETARÍA”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la **“UR”** la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **DE LA CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la **“SECRETARÍA”**, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del **“COMPONENTE”**, en la que deberán identificarse las erogaciones que la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** en su carácter de **Instancia Ejecutora** del mismo realice.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”**, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para efecto de lo anterior, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** informará por escrito a la **“SECRETARÍA”**, el número de cuenta CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera en el que esta se encuentra, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SECRETARÍA”** no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**.

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

**QUINTA.-** Los recursos presupuestales que transfiera la **“SECRETARÍA”** a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del mismo y las acciones específicas contenidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, en virtud de que son subsidios federales asignados a la **“SECRETARÍA”**, de conformidad a lo previsto en los artículos 26, 27, 32 y Anexo 11 y 25 del **“DPEF”**.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

**OBLIGACIONES DE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, se establecen las siguientes obligaciones a su cargo de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**:

- I. En su carácter de **Instancia Ejecutora** del **“COMPONENTE”** ejercer las facultades y cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 4, fracción I, 8 y 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; 10, 11, fracción II (**Artículos**) de las **“REGLAS”** y las que deriven del presente instrumento jurídico y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el **“DPEF”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y demás normatividad aplicable;
- III. Presentar a la la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”** su Programa de Trabajo en el que se deberán de establecer las actividades a desarrollar, metas, montos, cronograma de actividades y entregables que tendrá a su cargo;
- IV. *Operar y ejecutar las acciones del “COMPONENTE”, para que este se lleve conforme a lo previsto en el presente Convenio de Concertación y su “ANEXO TÉCNICO”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y las “REGLAS”;*
- V. Previo dictamen y autorización de recursos por parte de la **“UR”**, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de los proyectos propuestos por los solicitantes;
- VI. *Tratándose de recursos aplicados en una o más ministraciones, la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” suscribirá con los beneficiarios del “COMPONENTE” ya sean personas físicas o morales, según lo señalen las “REGLAS”, los instrumentos jurídicos correspondientes;*
- VII. Suscribir con la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, al haberse cumplido su objeto; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones y las acciones establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera de este instrumento;
- VIII. Realizar el pago de los recursos a los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, cuando así se lo indique la **“UR”**;  
*Para lo anterior, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios del “COMPONENTE” conforme a las “REGLAS”;*
- IX. Con fundamento en el artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante el presente ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo.  
*La “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior.*
- X. La **“IE”** al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción II, k y 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, proporcionará a la **“UR”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- XI. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo en términos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente instrumento;

- XII.** Cuando la **“UR”** lo solicite, deberá poner a disposición de la Instancia participante designada por la **“UR”** que esta le indique, los expedientes electrónicos de las solicitudes de apoyo recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**;
- XIII.** Cuando se lo instruya la **“UR”**, publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas del **“COMPONENTE”**, en términos de lo dispuesto en las **“REGLAS”**;
- XIV.** *Entregar a la “UR”, la documentación que avala que el beneficiario recibió los apoyos del “COMPONENTE”, así como la comprobación de la erogación del recurso público, hasta el finiquito que de los mismos llegase a corresponder;*
- XV.** Rendir con una periodicidad mensual y trimestral, los informes físico-financieros de los recursos transferidos para el objeto del presente instrumento y de los avances en la ejecución de las acciones del mismo;
- XVI.** Presentar el informe físico-financiero final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que le requiera la **“UR”**; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XVII.** Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la **“SECRETARÍA”** ;
- XVIII.** A efecto de que la **“SECRETARÍA”** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** entregará a la **“UR”** la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que la **“SECRETARÍA”** en su oportunidad le entregue;
- XIX.** La **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** responderá por escrito las observaciones formuladas que le sean requeridas por la **“UR”**, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales;
- XX.** Reintegrar y/o enterar a la **“TESOFE”**, previo informe por escrito a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”**, los recursos presupuestales, productos financieros generados que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley, así como de las demás disposiciones aplicables en la materia;
- XXI.** Proporcionar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXII.** Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”**, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XXIII.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la **“SECRETARÍA”**, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XXIV.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas

instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la “UR” sobre los resultados emitidos;

- XXV.** Solicitar por escrito a la “UR”, la autorización y/o instrucción sobre la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales que le sean transferidos por la “SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”;
- XXVI.** En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del “COMPONENTE”, deberá consultar por escrito a la “UR”, debiendo ser esta quien resuelva;
- XXVII.** Presentar a la “UR”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal con la relación definitiva de beneficiarios del “COMPONENTE” al 31 diciembre del 2019; y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “SECRETARÍA” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XXVIII.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, acciones, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio y de su “ANEXO TÉCNICO”;
- XXIX.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XXX.** No deberá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la “CONSTITUCIÓN”; 26, fracción II, inciso a) del “DPEF”; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XXXI.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XXXII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XXXIII.** Observar en términos del artículo 27 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y 26, fracción II, inciso a) del “DPEF”, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
- “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XXXIV.** De ser el caso, utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XXXV.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la “SECRETARÍA” a través de la “UR”, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 y demás relativos y aplicables del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, y
- XXXVI.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “SECRETARÍA”, en las “REGLAS” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como la demás normatividad aplicable.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”**

**SEPTIMA.-** La “SECRETARÍA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, conforme al calendario de ministración establecido en el “ANEXO

- TÉCNICO**", atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio de Concertación por parte de la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**.
- II. Ejercer en calidad de **"UR"** sus facultades y dar cumplimiento en lo conducente, a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
  - III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
  - IV. Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera, a las solicitudes de apoyo para el **"COMPONENTE"**;
  - V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios a la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en el presente instrumento jurídico;
  - VI. Procurar asistencia y orientación a la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **"PROGRAMA"** y **"COMPONENTE"**;
  - VII. Acordar con la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** los formatos mediante los cuales se informará a la **"SECRETARÍA"** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
  - VIII. Notificar a la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **"TESOFE"**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
  - IX. Suscribir con la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**, a través de la **"UR"**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera; y
  - X. En general, a través de la **"UR"**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **"ANEXO TÉCNICO"**, en las **"REGLAS"** y en el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como la demás normatividad aplicable.

#### **DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.**

**OCTAVA.-** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º, primer párrafo del **"DPEF"**, a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, además de considerar los requerimientos de los conceptos de gastos asociados a la operación que le dé a conocer por escrito la **"UR"**, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** deberá presentar por escrito a la **"UR"**, la propuesta de aplicación de gastos asociados a la operación del **"COMPONENTE"**, para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la **"SECRETARÍA"** a la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y, en su caso, deberán ser enterados a la **"TESOFE"** a más tardar al 31 de diciembre de 2019, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SECRETARÍA"** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019.

#### **DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**NOVENA.-** La **"SECRETARÍA"** manifiesta y la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** acepta, que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **"CONVENIO"**, así como cancelar su entrega cuando:

- I. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” deberá reintegrar y/o enterar a la “**SECRETARÍA**”, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la “**SECRETARÍA**”, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” no entregue a la “**UR**” de la “**SECRETARÍA**”, los informes mensuales, trimestrales de los avances físicos-financieros, final o bien aquellos que la “**UR**” le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”;
- VI. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados del “**COMPONENTE**”; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos presupuestales, ésta quedará obligada en el término que establezca la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**SECRETARÍA**” respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” hubiere realizado, y por consiguiente la “**SECRETARÍA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la “**SECRETARÍA**”, el **DIRECTOR GENERAL** de (**CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO**), quien la presidirá y como su suplente, el C. (Representante de la Comisión).
2. Por parte de la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, el/la C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**), en su calidad de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “**SECRETARÍA**”.

En el caso de la “**SECRETARÍA**”, para el cambio de alguno de los integrantes del “**CES**”, deberá designarse un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, cuando esta lo considere necesario.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes de las áreas designadas por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al letra b, fracción I del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“PARTES”** acuerdan, llevar a cabo (número) reuniones de trabajo ordinarias del **“CES”**, de las cuales la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** será la encargada de redactar las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**; y

2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

#### **DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS**

**DECIMOPRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOSEGUNDA.-** La **“SECRETARÍA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“COMPONENTE”**, del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

#### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**DECIMOTERCERA.-** Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 26, fracción II, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SECRETARÍA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“COMPONENTE”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOCUARTA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 26 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos

políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOQUINTA.-** El personal de cada una de las “**PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Por lo que cada una de las “**PARTES**” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

**DECIMOSEXTA.-** La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Concertación, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la “**SECRETARÍA**” podrá divulgar la información consentida en la autorización que la “**SECRETARÍA**” le proporcione.

#### **DE LA TRANSPARENCIA.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales referidos en la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOCTAVA.-** Las “**PARTES**” convienen en que los datos personales que la “**SECRETARÍA**” le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**”, así como aquella que llegase a conservarse como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;

- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” y de la que le entregue la “**SECRETARÍA**” para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o *cloud*) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**”, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso de la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**”, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la “**SECRETARÍA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico; en cuyo periodo la “**SECRETARÍA**” podrá solicitar al “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMONOVENA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**VIGÉSIMA.-** Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

#### **DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

#### **DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOTERCERA.**- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”** será a más tardar el 31 de diciembre de 2019, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y el cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (día) días del mes de (mes) del 2019.

**POR LA “SECRETARÍA” EL C. DIRECTOR  
GENERAL (CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO))**

**POR LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”  
EL/LA (CARGO DEL REPRESENTANTE)**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

\_\_\_\_\_  
C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLOBORAR CON LA “SECRETARÍA”, EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA, EN LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL INCENTIVO DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2019, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FECHA (DÍA) DEL MES DE (MES) DEL AÑO 2019.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

#### APÉNDICE II

#### SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

#### CONVENIO DE CONCERTACIÓN

#### PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2019 INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE (CARGO NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL AMPARO DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4º, párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una

alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la **“CONSTITUCIÓN”**, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1°, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

IV. Asimismo, en el artículo 5° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

V. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. El **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio del 2019, en el numeral III, denominado Economía, apartado de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, señala como objetivos del desarrollo nacional la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura, en apego a los fines del proyecto nacional establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Que el **Programa de Fomento a la Agricultura** en lo sucesivo referido como el **“PROGRAMA”**, se encuentra señalados en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura** de la **“SECRETARÍA”** para el ejercicio 2019, en adelante referido como las **“REGLAS”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2019.

VIII. De conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS”**, el objetivo general del **“PROGRAMA”**, es el impulsar el desarrollo sostenible de las UERA de pequeños y medianos productores agrícolas, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos, suelo y agua, de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales.

IX. Que en los artículos (ARTÍCULOS) de las **“REGLAS”**, se contempla el **Componente (NOMBRE DEL COMPONENTE)**, el cual en adelante será referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (Objetivo del Componente).

X. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en adelante citado como el “DPEF”, se asignaron recursos al “COMPONENTE” del “PROGRAMA”.

XI. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA** de la **Subsecretaría de Agricultura** de la “SECRETARÍA”, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del “COMPONENTE”, en adelante referida como la “UR”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción I y (Artículo) de las “REGLAS” y tiene las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 5 del **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, adelante referido como el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 27 de febrero de 2019.

XII. Que mediante oficio número (Número de oficio), de fecha (Fecha de oficio), la “UR” en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, 16 y 17 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”; 11, fracción VII de las “REGLAS”, así como lo dispuesto en los Lineamientos para designación de instancias participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría, y su Primera Modificación, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas el 3 y 31 de mayo del año en curso, designó a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN** del “COMPONENTE”, en adelante también referida como la “IEGAO”.

Por lo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “SECRETARÍA” transfiere a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el “COMPONENTE”.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LA “SECRETARÍA”:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”, así como 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que el **C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**, en su carácter **DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA** de la **Subsecretaría de Agricultura**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado B, fracción VI, 16, 17, fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 5 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y 11, fracción I, (Artículo) de las “REGLAS”.
- I.4. La (**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO**) en su carácter de **Directora de Frutales, Hortalizas y Ornamentales** y designada como responsable del “COMPONENTE” asistirá en la suscripción del presente “CONVENIO” al Director General de Fomento a la Agricultura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA” publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril de 2012.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México.

##### II. DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”):

- II.1. Que es una (Tipo de organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objeto Social), lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.3. Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**) de la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**"), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que se acredita con la Escritura Pública número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o suspendidas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la "**UR**" en la ejecución de actividades del "**COMPONENTE**" y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Unidad Responsable.
- II.5. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la "**UR**" en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es (**RFC**), y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio de la persona moral).

### III. DE LAS "PARTES"

- III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

### FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27. Fracción XX y 90 de la "**CONSTITUCIÓN**"; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 1º, 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 11, 2, 3, 26, 27, 32, Anexo 11 del "**DPEF**"; 2, apartado B, fracción VI, 16 17, fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "**SECRETARÍA**"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones I y VII, (artículos) y Transitorios de las "**REGLAS**"; 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 21, 23, 24, 25 y 26 y Transitorios del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**"; así como los Estatutos Sociales vigentes de la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**"); las "**PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

### CLÁUSULAS

#### DEL OBJETO

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las "**PARTES**" para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN,**

cuenta con los medios necesarios para colaborar con la **“SECRETARÍA”** en la aplicación de los gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE”** del Programa de Fomento a la Agricultura para el ejercicio 2019, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“REGLAS”**, así como las convenidas en el presente instrumento y su Anexo Técnico.

#### **ACCIONES ESPECÍFICAS**

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN** del **“COMPONENTE”** realizará la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, así como el calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el Anexo Técnico, denominado en adelante como **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** establecidas en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”**, las **“REGLAS”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría el 13 de marzo de 2019 y demás normatividad aplicable.

#### **APORTACIÓN DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SECRETARÍA”** transferirá a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** la cantidad de hasta **\$(CANTIDAD CON NUMERO) (CANTIDAD CON LETRA)**, proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SECRETARÍA”** en el Ramo 08 Anexo 11 del **“DPEF”**, particularmente asignado a la ejecución del **“COMPONENTE”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, así como en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SECRETARÍA”** prevé transferir a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** pudiera verse afectado, en caso de que durante el presente ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Para que la **“SECRETARÍA”** transfiera los recursos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SECRETARÍA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

#### **DE LA CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la **“SECRETARÍA”**, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del **“COMPONENTE”**, en la que deberán identificarse las erogaciones que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** en su carácter de **Instancia Ejecutora** del mismo realice.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **"TESOFE"**, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para efecto de lo anterior, la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) informará por escrito a la **"SECRETARÍA"**, el número de cuenta CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera en el que esta se encuentra, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **"SECRETARÍA"** no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**).

#### **OBLIGACIONES DE LA ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL")**

**QUINTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **"CONVENIO"**, su **"ANEXO TÉCNICO"**, lo establecido por las **"REGLAS"** y el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**;
- II. Presentar a la la **"UR"** de la **"SECRETARÍA"** su Programa de Trabajo en el que se deberán de establecer las actividades a desarrollar, metas, montos, cronograma de actividades y entregables que tendrá a su cargo;
- III. Ejercer las facultades y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas para la **"IEGAO"** en los artículos 16 y 17 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, las **"REGLAS"**, así como las emanadas del presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**, así como:
  - a) Aplicar los gastos asociados a la operación del **"COMPONENTE"** conforme le indique la **"UR"**;
  - b) Administra y dar seguimiento de los gastos asociados a la operación del **"COMPONENTE"** conforme le indique la **"UR"**;
  - c) Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados;
  - d) Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la **"SECRETARÍA"** en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
  - e) Poner a disposición de la **"UR"** la infraestructura, los medios de trabajo, así como servicios y elementos humanos que esta le pudiera requerir para la operación del **"COMPONENTE"** en las oficinas centrales de la **"SECRETARÍA"** y en las Entidades Federativas;
  - f) Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes: a) Estados Financieros; b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales de los gastos de operación asociados al **"COMPONENTE"**; c) Auxiliares contables; d) Balanza de Comprobación; e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;
  - g) Proporcionar a la **"UR"** cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del **"COMPONENTE"** del que participe como **"IEGAO"**;
  - h) Apoyar a la **"UR"** en la integración del informe de la cuenta pública del los gastos asociados a la operación del **"COMPONENTE"**, en el que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la **TESOFE**. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
  - i) Presentar a la **"UR"**, un informe final del cierre de los recursos federales ejercidos de los gastos de operación asociados al **"COMPONENTE"**;

- j) Apoyar a la “UR” en la atención de las auditorías que practiquen al “COMPONENTE” a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
  - k) Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el “DPEF”, las “REGLAS” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”;
  - l) Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la ejecución de los gastos asociados a la operación del “COMPONENTE”, lo que deberá acreditar ante la “UR”;
  - m) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el “CONVENIO” y su “ANEXO TÉCNICO”;
- IV. La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción II, k y 24 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, proporcionará a la “UR” toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del “COMPONENTE”, para que la “UR” pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- V. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;
- VI. Para efectos de la entrega de los recursos, se compromete a llevar en una cuenta separada, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la “UR” cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VII. Entregar a la “UR” el informe físico-financiero final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que esta le requiera; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el “ANEXO TÉCNICO”;
- VIII. Entregar a la “UR” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- IX. Reintegrar y/o enterar a la “TESOFE”, previo informe por escrito a la “UR” de la “SECRETARÍA”, los recursos presupuestales, así como los productos financieros generados que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley, así como de las demás disposiciones aplicables en la materia;
- X. Presentar a la “UR”, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “SECRETARÍA” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, la cual deberá cubrir los requisitos fiscales

que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la “UR” de la “SECRETARÍA”, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;

- XII.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la “SECRETARÍA”, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XIII.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la “UR” sobre los resultados emitidos;
- XIV.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, acciones, compromisos, metas y objetivos del presente Convenio y de su “ANEXO TÉCNICO”;
- XV.** Observar en términos del artículo 27 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y 26, fracción II, inciso a) del “DPEF”, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:  
*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”.
- XVIII.** Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “SECRETARÍA”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XIX.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la “UR”, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XX.** Si la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la TESOFE, sin perjuicio de que la “SECRETARÍA” pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 24 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y,
- XXI.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “SECRETARÍA” en las “REGLAS”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y en las disposiciones legales aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”**

**SEXTA.-** La “SECRETARÍA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**), conforme al calendario de ministración establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"**, atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio de Concertación por parte de la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**).
- II. Ejercer en calidad de **"UR"** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- IV. Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**), en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en el presente instrumento jurídico;
- VI. Procurar asistencia y orientación a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **"COMPONENTE"** y **"PROGRAMA"**;
- VII. Acordar con la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) los formatos mediante los cuales se informará a la **"SECRETARÍA"** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- VIII. Notificar a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **"TESOFE"**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- IX. Suscribir con la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**), a través de la **"UR"**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera;
- X. En general, a través de la **"UR"**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **"ANEXO TÉCNICO"**, en las **"REGLAS"** y en el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como la demás normatividad aplicable.

#### **ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**SÉPTIMA.-** Los recursos presupuestales que transfiera la **"SECRETARÍA"** a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**), para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del mismo y las acciones específicas contenidas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **"DPEF"**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**), en virtud de que son subsidios federales asignados a la **"SECRETARÍA"**, de conformidad a lo previsto en los artículos 26, 27, 32 y Anexo 11 del **"DPEF"**.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.

#### **DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN**

**OCTAVA.-** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º, primer párrafo del **"DPEF"**, a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, además de considerar los requerimientos de los conceptos de gastos asociados a la operación que le dé a conocer por escrito la **"UR"**, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en el **"ANEXO**

**TÉCNICO**", la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") deberá presentar por escrito a la "**UR**", la propuesta de aplicación de gastos asociados a la operación del "**COMPONENTE**", para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la "**SECRETARÍA**" a la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**" y, en su caso, deberán ser enterados a la "**TESOFE**" a más tardar al 31 de diciembre de 2019, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la "**SECRETARÍA**" para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019.

#### **DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS**

**NOVENA.-** La "**SECRETARÍA**" manifiesta y la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente "**CONVENIO**", cancelar la entrega, cuando:

- I. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") deberá reintegrar y/o enterar a la "**SECRETARÍA**" la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite "**SECRETARÍA**", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") no entregue a la "**UR**" de la "**SECRETARÍA**", los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la "**UR**" requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**");
- VI. La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente "**CONVENIO**" y su "**ANEXO TÉCNICO**" y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos presupuestales, ésta quedará obligada en el término que establezca la "**SECRETARÍA**" a través de la "**UR**" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la "**SECRETARÍA**" respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") hubiere realizado, y por consiguiente la "**SECRETARÍA**" podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**DÉCIMA.-** Las "**PARTES**" convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la "**CES**", que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30

días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la **“SECRETARÍA”**, el **DIRECTOR GENERAL** de (**CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO**), quien la presidirá y como su suplente la C. (NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICOS).
2. Por parte de la (**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**), el/la C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**), en su calidad de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la **“SECRETARÍA”**.

En el caso de la **“SECRETARÍA”**, para el cambio de alguno de los integrantes del **“CES”**, deberá designarse un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, cuando esta lo considere necesario.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al letra b, fracción I del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“PARTES”** acuerdan, llevar a cabo (Artículo) reuniones de trabajo ordinarias del **“CES”**, de las cuales la (**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**) será la encargada de redactar las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**; y
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

#### **DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.**

**DÉCIMOPRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOSEGUNDA.-** La **“SECRETARÍA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“COMPONENTE”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

#### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**DECIMOTERCERA.-** Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 26, fracción II, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SECRETARÍA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOCUARTA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 26 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOQUINTA.-** El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las “**PARTES**” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**DECIMOSEXTA.-** La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Concertación, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la “**SECRETARÍA**” podrá divulgar la información consentida en la autorización que la “**SECRETARÍA**” le proporcione.

#### **TRANSPARENCIA.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**DECIMOCTAVA.-** Las “**PARTES**” convienen en que los datos personales que la “**SECRETARÍA**” le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente “**CONVENIO**”, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**", así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" o que la "**SECRETARÍA**" a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente "**CONVENIO**";
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" y de la que le entregue la "**SECRETARÍA**" para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**", deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**", de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la "**SECRETARÍA**" sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**COMPONENTE**" durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente "**CONVENIO**"; en cuyo periodo la "**SECRETARÍA**" podrá solicitar al ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMONOVENA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las "**PARTES**" y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el

cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**VIGÉSIMA.-** Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOTERCERA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES” será a más tardar el 31 de diciembre de 2019, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y el cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2019.

**POR LA “SECRETARÍA”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA  
AGRICULTURA**

**POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA  
MORAL”)**

**EL/LA (REPRESENTANTE LEGAL)**

---

**(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**

---

**(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)**

**LA DIRECTORA DE FRUTALES, HORTALIZAS Y  
ORNAMENTALES**

---

**(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL “COMPONENTE” del “PROGRAMA” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DEL 2019.**

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”***

### APÉNDICE III

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FOMENTO A LA AGRICULTURA EJERCICIO 2019  
UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE (CARGO NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL AMPARO DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4º, párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. El artículo 28, párrafo decimotercero de la “**CONSTITUCIÓN**”, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

V. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

VI. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VII. El **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio del 2019, en el numeral III, denominado Economía, apartado de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, señala como objetivos del desarrollo nacional la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura en apego a los fines del proyecto nacional establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Que el **Programa de Fomento a la Agricultura** de la “**SECRETARÍA**” para el ejercicio 2019, en adelante referido como el “**PROGRAMA**”, se encuentra contenido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa de Fomento a la Agricultura** de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2019, referido en lo subsecuente como las “**REGLAS**”.

Así como lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la “**SECRETARÍA**” para el ejercicio 2019, referidos en lo subsecuente como el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.

IX. De conformidad con el artículo 2 de las “**REGLAS**”, el objetivo general del “**PROGRAMA**”, es el impulsar el desarrollo sostenible de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) de pequeños y medianos productores agrícolas, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos, suelo y agua, de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales.

X. En los artículos (Artículos) de las “**REGLAS**”, se contempla el **Componente (NOMBRE DEL COMPONENTE)**, el cual en adelante será referido como el “**COMPONENTE**”, cuyo objetivo específico es (Objetivo del Componente) y se integra de los conceptos de incentivos siguientes:

(Enlistar incentivos del Componente)

XI. Que la materia del presente instrumento legal, es el **Concepto de Incentivo (INCENTIVO)**, en lo subsecuente enunciado como el “**INCENTIVO**”, cuyos conceptos de conformidad con el artículo (Artículo) de las “**REGLAS**” son los siguientes:

(Enlistar conceptos de Incentivo)

XII. Que en el Anexo 11 denominado “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en adelante referido como el “**DPEF**”, se asignaron recursos al “**PROGRAMA**”.

XIII. Que la **DIRECCIÓN GENERAL (NOMBRE DE LA DIRECCIÓN)** de la **Subsecretaría de Agricultura** de la “**SECRETARÍA**”, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del “**COMPONENTE**” y/o “**INCENTIVO**”, en adelante referida como la “**UR**”.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, **11, fracción I, (Artículo)** de las “**REGLAS**”.

XIV. Que mediante oficio número (número de oficio), de fecha (fecha de oficio), la “**UR**” en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, 12 y 13 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”; 11, fracción VIII de las “**REGLAS**”, así como lo dispuesto en los Lineamientos para designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la “**SECRETARÍA**” y su modificación, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “**SECRETARÍA**” en fechas 3 y 31 de mayo del año en curso, designó a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) con el carácter de **UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA** del “**COMPONENTE**”, en adelante también referida como la “**UTO**”.

Por lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “**SECRETARÍA**” entregará a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las políticas públicas del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”, respectivamente.

**DECLARACIONES****I. DE LA “SECRETARÍA”:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”, así como 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3 Que el/la **C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**, en su carácter **Director(a) General de (NOMBRE DE LA DIRECCIÓN) de la Subsecretaría de Agricultura**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (artículos) del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 11, fracción I, (Artículo) de las “**REGLAS**”.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

**II. DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”):**

- II.1. Que es una (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos sociales, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (objeto social) lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.3. Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**) de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que se acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha de escritura**), pasada ante la fe del (**Nombre del Notario**), **Notario Público Número (Número de Notario)**, con domicilio en (**Domicilio del Notario**); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, suspendidas ni limitadas, en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la “**UR**” en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.5. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “**UR**” en la ejecución de actividades del “**COMPONENTE**” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

- II.6** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes es (**RFC**), y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).

### **III. DE LAS “PARTES”**

**III.1.** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

**III.2.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

### **FUNDAMENTO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26, apartado A, 27, fracción XX y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3º, fracción I y III, 9º, 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 6º, 7º, 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1º, 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179 y 213 de su Reglamento; 1º, 4º, 5º, 6º, 7º, fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 26, 27, 29, 30, 32, Anexos 11 y 25 del **“DPEF”**; (artículos) del Reglamento Interior de la **“SECRETARÍA”** ; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, fracciones I y VIII (artículos) y Transitorios de las **“REGLAS”**; 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Estatutos Sociales vigentes de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) y demás normatividad aplicable, las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **DEL OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) en su carácter de **“UTO”** apoye a la **“SECRETARÍA”** en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en el (Nombre del Incentivo) del **COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE)** del **“PROGRAMA”**, mediante la emisión de opiniones técnicas a las solicitudes de los conceptos de apoyo o incentivo.

#### **ACCIONES ESPECÍFICAS**

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones, metas y calendario de ministraciones y cronograma de actividades, entregables correspondientes se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente **“CONVENIO”**.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) establecidas en la Cláusula Sexta del presente **“CONVENIO”**, las **“REGLAS”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el ejercicio 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019 y demás normatividad aplicable.

#### **APORTACIÓN DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SECRETARÍA”** transferirá a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) la cantidad de hasta **\$(CANTIDAD CON NUMERO (CANTIDAD CON LETRA))**, proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SECRETARÍA”** en el Ramo 08 Anexo 11 y 25 del **“DPEF”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, así como en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SECRETARÍA”** prevé transferir a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**)

podiera verse afectado, en caso de que durante el presente ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el “**ANEXO TÉCNICO**”, atendiendo lo dispuesto en el artículo (**ARTÍCULO**) del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “**SECRETARÍA**” para el ejercicio 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

Para que la “**SECRETARÍA**” transfiera los recursos a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la “**SECRETARÍA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

#### **DE LA CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SECRETARÍA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico para la operación y ejecución del “**COMPONENTE**”.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para efecto de lo anterior, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) informará por escrito a la “**SECRETARÍA**” el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que esta se encuentra, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SECRETARÍA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”).

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

**QUINTA.-** Los recursos presupuestales que transfiera la “**SECRETARÍA**” a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del mismo y las acciones específicas contenidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), en virtud de que son subsidios federales asignados a la “**SECRETARÍA**”, de conformidad a lo previsto en los artículos 26, 27, 32 y Anexos 11 y 25 del “**DPEF**”.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

**OBLIGACIONES DE LA** (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) se obliga a:

- I. Ejercer las facultades y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; las obligaciones emanadas de las **“REGLAS”**, el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- II. Presentar la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”** el Programa de Trabajo del **“COMPONENTE”** en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, montos y cronograma de actividades y entregables que tendrá a su cargo;
- III. Recibir y ejercer los recursos presupuestarios referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el **“DPEF”**, las **“REGLAS”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y demás normatividad aplicable;
- IV. Supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**, las **“REGLAS”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
- V. Apoyar a la **“UR”**, en la operación del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** conforme a lo dispuesto en las **“REGLAS”**;
- VI. Efectuar el análisis de las solicitudes de incentivos del **“COMPONENTE”**, para emitir las correspondientes opiniones técnicas, para su predictaminación y priorización, tomando en consideración los criterios que para tal efecto emita la **“UR”**;
- VII. Evaluar y opinar técnicamente las solicitudes presentadas del **“COMPONENTE”** que le indique la **“UR”**, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**;
- VIII. Entregar a la **“UR”** o a la instancia participante que esta le indique, las opiniones técnicas emitidas a las solicitudes de incentivos del **“COMPONENTE”**;
- IX. Realizar el seguimiento físico-financiero de aquellas solicitudes que hayan sido dictaminadas favorablemente;
- X. Colaborar con la **“UR”** en la recepción de los expedientes que presente la Instancia Ejecutora del **“COMPONENTE”**;
- XI. Designar personal técnico ante las Instancia(s) Ejecutora(s) del **“COMPONENTE”**, o ante quien la **“UR”** le señale; con la finalidad de que la **“UTO”** brinde el apoyo enunciado en el apartado d de la fracción II del artículo 13 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
- XII. Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el presente instrumento;
- XIII. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico;
- XIV. Enterar y/o reintegrar a la **“TESOFE”**, a través de la **“SECRETARÍA”**, los recursos federales materia del presente instrumento y los productos financieros generados, que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento, y demás disposiciones en la materia;
- XV. La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) al estar imposibilitada por la normativa aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir Resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, proporcionará a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo de Cancelación y emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes

conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo;

- XVI.** Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.

En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, deberá establecer la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;

- XVII.** Para efectos de la entrega de los recursos, se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la “UR” cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;

- XVIII.** Emitir informes físico-financieros, mensuales y/o trimestrales según indique la “SECRETARÍA”; así como el informe final. Los informes físico-financieros reflejarán los avances en la ejecución de las acciones del objeto específico del presente “CONVENIO” y “ANEXO TÉCNICO”, los cuales se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la “UR” le dé a conocer por escrito, el informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio;

La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) podrá enviar los informes mensuales y/o trimestrales, así como el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la “UR”, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.

- XIX.** Entregar a la “UR” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

- XX.** A efecto de que la “SECRETARÍA” rinda el informe de Cuenta Pública, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) entregará a la “UR”, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la “SECRETARÍA” ;

- XXI.** Observar en términos del artículo 27 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y 26, fracción II, inciso a) del “DPEF”, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

- XXII.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción II, a) del “DEPF”; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

- XXIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

- XXIV.** Utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;

- XXV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda

propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**.

- XXVI.** Presentar a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2019; lo anterior con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SECRETARÍA”**;
- XXVII.** Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SECRETARÍA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XXVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la **“SECRETARÍA”**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XXIX.** Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SECRETARÍA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XXX.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXXI.** Si la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **“TESOFE”**, sin perjuicio de que la **“SECRETARÍA”** pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículo 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y,
- XXXII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SECRETARÍA”** en las **“REGLAS”** y en las disposiciones legales aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”**

**SÉPTIMA.-** La **“SECRETARÍA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) referidas en las Cláusulas Cuarta del presente **“CONVENIO”**, así como de lo dispuesto en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;

- V. Procurar asistencia y orientación a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“COMPONENTE”**.
- VI. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), la **“SECRETARÍA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5 y 24. y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y normatividad que resulte aplicable.
- VII. Suscribir con la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen,
- VIII. Notificar a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX. Notificar a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del **“COMPONENTE”** y;
- X. En general a través de la a través de la **“UR”** vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, las facultades y obligaciones establecidas en las **“REGLAS”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como en las disposiciones legales aplicables.

#### **DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN**

**OCTAVA.-** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º, primer párrafo del **“DPEF”**, a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, además de considerar los requerimientos de los conceptos de gastos asociados a la operación que le dé a conocer por escrito la **“UR”**, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) deberá presentar por escrito a la **“UR”**, la propuesta de aplicación de gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE”**, para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SECRETARÍA”** a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en su caso deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2019, a través de la **“SECRETARÍA”**, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusulas Cuarta y Quinta del **“CONVENIO”** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el ejercicio 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019.

#### **DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**NOVENA.-** La **“SECRETARÍA”** manifiesta y la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, así como cancelar su entrega, cuando:

- I. La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) deberá reintegrar y/o enterar a la **“SECRETARÍA”**, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SECRETARÍA”**, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

- III. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) no entregue a la “**UR**” de la “**SECRETARÍA**”, los informes mensuales, trimestrales de los avances físicos-financieros, final o bien aquellos que la “**UR**” le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”);
- VI. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados del “**COMPONENTE**”; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos presupuestales, ésta quedará obligada en el término que establezca la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**SECRETARÍA**” respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) hubiere realizado, y por consiguiente la “**SECRETARÍA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**DÉCIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la “**SECRETARÍA**”, el/la Director(a) General de (**NOMBRE DE LA DIRECCIÓN**), quien la presidirá y como su suplente, el C. (**CARGO DEL SUPLENTE**).
2. Por parte de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), el/la C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**), en su calidad de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “**SECRETARÍA**”.

En el caso de la “**SECRETARÍA**”, deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, cuando ésta lo considere necesario.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes de las áreas designadas por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Asimismo, las “**PARTES**” acuerdan, llevar a cabo (número) reuniones de trabajo ordinarias del “**CES**”, de las cuales la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) será la encargada de redactar las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la “**UR**”.

Y serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación

2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “UR” siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “UR”, de conformidad con lo establecido en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

#### **DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.**

**DÉCIMOPRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOSEGUNDA.-** La “**SECRETARÍA**” por conducto de la “UR”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**COMPONENTE**” y del presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

#### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**DECIMOTERCERA.-** Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 26, fracción II, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SECRETARÍA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOCUARTA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 26 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOQUINTA.-** El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de

estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Por lo que cada una de las **“PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**DECIMOSEXTA.-** El/La (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este **“CONVENIO”**, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **“SECRETARÍA”** podrá divulgar la información consentida en la autorización que la **“SECRETARÍA”** le proporcione.

#### **TRANSPARENCIA.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOCTAVA.-** Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SECRETARÍA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente **“CONVENIO”**, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SECRETARÍA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;

- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” y de la que le entregue la “**SECRETARÍA**” para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o *cloud*) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**”, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso, de la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**”, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la “**SECRETARÍA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente “**CONVENIO**” y su “**ANEXO TÉCNICO**”; en cuyo periodo la “**SECRETARÍA**” podrá solicitar al (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMONOVENA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**VIGÉSIMA.-** Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

#### **DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

#### **DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOTERCERA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**” será a más tardar el 31 de diciembre de 2019, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y el cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni

otros vicios, las **“PARTES”** firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los (día) días del mes de (mes) de 2019.

**POR LA “SECRETARÍA”  
EL DIRECTOR GENERAL (NOMBRE DE LA  
DIRECCIÓN**

**POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA  
MORAL”) (CARGO DEL REPRESENTANTE)**

\_\_\_\_\_  
**C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**

\_\_\_\_\_  
**C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLOBORAR CON LA “SECRETARÍA”, EN SU CARÁCTER DE UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA, PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2019, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FECHA (DÍA) DEL MES DE (MES) DEL AÑO 2019.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

#### APÉNDICE IV

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019  
“PROGRAMA FOMENTO GANADERO”  
INSTANCIA AGENTE TÉCNICO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO, CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLABORAR CON LA “SECRETARÍA” EN LA OPERACIÓN DEL (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”**, en su artículo 4º, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y a propiciar un medio ambiente adecuado,

considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Asimismo, en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios para el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso así como corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. De conformidad con los artículos 32, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrá concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

IV. El **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio del 2019, en el numeral III, denominado Economía, apartado de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, señala como objetivos del desarrollo nacional la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura y establece el Programa de Fomento Ganadero, en apego a los fines del proyecto nacional establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, referido en lo subsecuente como el **“DPEF”**, publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, en adelante referido como el **“DOF”**; contempla recursos dentro del Anexo 11 “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”, para el **Programa de Fomento Ganadero** a cargo de la **“SECRETARÍA”**.

VI. Que el **Programa de Fomento Ganadero** de la **“SECRETARÍA”** para el ejercicio 2019, en adelante señalado como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** para el ejercicio 2019, publicado en el **“DOF”** el 28 de febrero de 2019, en lo subsecuente denominado como las **“REGLAS”**

Así como el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019**, en lo subsecuente denominado como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, publicado en el **“DOF”** el 27 de febrero 2019, el cual en su artículo 1º dispone que estas serán de observancia obligatoria para todas las instancias participantes de la ejecución de los Programas y Componentes a cargo de esta Secretaría.

VII. La población objetivo del **“PROGRAMA”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de las **“REGLAS”**, se encuentra compuesta por personas físicas y morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

VIII. Que los **COMPONENTES CAPITALIZACIÓN PRODUCTIVA PECUARIA; ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA CADENA PRODUCTIVA; INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PECUARIOS Y SUSTENTABILIDAD PECUARIA**, se contemplan en los artículos del 11 al 45 y del 50 al 56 de las **“REGLAS”**.

IX. Que de conformidad con los artículos 11, 24, 42 y 50 de las **“REGLAS”**, el objetivo específico de cada uno de los Componentes señalados en la fracción anterior, es el siguiente:

#### **COMPONENTE DE CAPITALIZACIÓN PRODUCTIVA PECUARIA**

Artículo 11. El objetivo específico es incentivar económicamente a las unidades económicas pecuarias, para la adquisición de activos productivos, infraestructura, maquinaria y equipo, perforación de pozos, repoblamiento y rescate de hembras, que contribuya al incremento de su productividad.

#### **COMPONENTE DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA CADENA PRODUCTIVA**

Artículo 24. El objetivo específico es incentivar económicamente a las Unidades Económicas Pecuarias para incrementar su productividad a través de incentivos a la postproducción pecuaria, cría pecuaria, reproducción y material genético pecuario, manejo de ganado, ganado alimentario y sistemas producto pecuarios.

#### **COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PECUARIOS.**

Artículo 42. El objetivo específico es incentivar la adquisición de activos que permitan un cambio tecnológico sustantivo en la actividad ganadera.

#### **COMPONENTE DE SUSTENTABILIDAD PECUARIA**

Artículo 50. El objetivo específico es apoyar a las Unidades Económicas Pecuarias para la adquisición de bienes de apoyo que minimicen los efectos de los desechos y mejorar el control biológico de las explotaciones, así como restablecer ecológicamente los recursos naturales de la ganadería rehabilitando agostaderos y mejorando las tierras de pastoreo.

X. Que la materia del presente instrumento legal es el **(NOMBRE DEL COMPONENTE)**, en lo subsecuente enunciado como el **“COMPONENTE”**, de conformidad con los artículos (Artículo) de las **“REGLAS”**.

XI. Para la ejecución del **“COMPONENTE”**, la fracción I del artículo 6º de las **“REGLAS”**, establece que la instancia que interviene como **Unidad Responsable**, es la **Coordinación General de Ganadería**, en adelante referida como la **“UR”**.

XII. Por su parte en los artículos 4º, fracción I, 5º fracción I, letra G y II, letra J del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, se establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los incentivos de los programas se contará por cada componente con una Unidad Responsable, así como instancias que ejecutarán acciones específicas, como lo es el **Agente Técnico**, quien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del citado **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, es la persona moral designada por la **“UR”** para apoyar la ejecución de actividades del componente que corresponda.

XIII. Mediante oficio número (**Número de oficio**) de fecha (**Fecha oficio**), la **“SECRETARÍA”** designó a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) con el carácter de **AGENTE TÉCNICO** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”**, lo anterior de conformidad con el artículo 6º fracción II de las **“REGLAS”**, así como lo dispuesto en los **Lineamientos para la designación de Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la SADER 2019**, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia el 3 de mayo del 2019.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SECRETARÍA”** transfiere a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) los recursos presupuestales señalados en su Cláusula Tercera, para la implementación y ejecución del **“COMPONENTE”**, los que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“REGLAS”**, el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”** y demás normatividad aplicable.

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DE LA “SECRETARÍA”**

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que el C. (**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO**), en su carácter de **COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2, Apartado B, fracción V, 10 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **“SECRETARÍA”**, publicado en el **“DOF”** el 25 de abril de 2012 y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los

Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el “DOF” el 9 de agosto de 2012, las “REGLAS”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y la demás normatividad aplicable.

- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

## II.- DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)

- II.1.- Que es una (Tipo de organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario)>.
- II.2.- Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objeto Social), de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.3.- Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** en su carácter de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**) de la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente “CONVENIO”, de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la “SECRETARÍA” en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.- Que cuenta con el reconocimiento, experiencia, capacidad técnica-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “UR” en la ejecución de actividades del “COMPONENTE” y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente “CONVENIO” y “ANEXO TÉCNICO”.
- II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (**RFC**) y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8.- Que para los efectos legales del presente “CONVENIO” señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio de la persona moral).

## III. DECLARAN LAS “PARTES”:

- III.1.- Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

## FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 9º, 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I y VI, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 6º, 7º., 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 2º, 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 1º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, Apartado B, fracción V, 3º, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SECRETARÍA”; 1º, 2º, 3º, 26, 27, 29, 32, Anexo 11 del “DPEF”; 1º, 2º, 4º, 5º, 10 y 11 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”; 1º, 2º, 4, 5º, 6º fracciones I y II, 7, 8,

(artículos), 58 y demás disposiciones aplicables de las **“REGLAS”**; el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2012, las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”**, para conjuntar acciones y recursos a fin de que la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) en su carácter de **AGENTE TÉCNICO**, cuente con los medios necesarios para colaborar con la **“SECRETARÍA”** en la ejecución de actividades del (**NOMBRE DEL COMPONENTE**) del **“PROGRAMA”**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 11 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“REGLAS”**, así como las convenidas en el presente instrumento.

### ACCIONES ESPECÍFICAS

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **AGENTE TÉCNICO** del **“COMPONENTE”** realizará la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera de este instrumento y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado como **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”** forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **“PARTES”**, al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”**, deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“REGLAS”**, los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el ejercicio 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas el 13 de marzo de 2019.

### APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SECRETARÍA”** aportará en una ministración la cantidad de hasta **\$(CANTIDAD CON NUMERO) (CANTIDAD CON LETRA)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SECRETARÍA”** y previstos en el Anexo 11, Ramo 08 del **“DPEF”**, particularmente asignado a la ejecución del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SECRETARÍA”** prevé transferir a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Para que la **“SECRETARÍA”** transfiera los recursos a (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá contar con los requisitos que exige la legislación para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SECRETARÍA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter de federal al ser canalizados a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La distribución de los gastos de operación se determinarán en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”**, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, el 13 de marzo de 2019, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

### **DE LA CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SECRETARÍA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos en la que deberán de identificarse las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SECRETARÍA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) informará por escrito a la “**SECRETARÍA**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se encuentra disponible la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica de los recursos indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos señalados, la “**SECRETARÍA**” no realizará la entrega de los recursos acordados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

**QUINTA.-** Los recursos presupuestales que transfiera la “**SECRETARÍA**” a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), en virtud de que son subsidios federales asignados a la “**SECRETARÍA**”, de conformidad a lo previsto en los artículos 26, 27, 29, 32, Anexos 11 y 25 del “**DPEF**”.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

### **OBLIGACIONES DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)**

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) en su carácter de **AGENTE TÉCNICO**, además de las obligaciones señaladas en el artículo 11, fracción II del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo.
- II. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Concertación, su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como lo establecido en las “**REGLAS**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.
- III. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera que le sean transferidos por la “**SECRETARÍA**” y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo.
- IV. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de

conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“SECRETARÍA”** por medio de la **“UR”**, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente.

- V. Entregar a la **“SECRETARÍA”**, a través de la **“UR”**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la **“SECRETARÍA”**, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento.
- VI. En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del **“COMPONENTE”**, deberá consultar por escrito a **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, debiendo ser esta quien resuelva;
- VII. La (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) responderá por escrito las observaciones formuladas que le sean requeridas por la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, respecto de la operación y ejecución del **“COMPONENTE”**;
- VIII. Presentar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** de, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SECRETARÍA”**.
- IX. Reintegrar a la **“TESOFE”**, los recursos federales previstos en la Cláusula Tercera al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del mismo o bien que al 31 de diciembre de 2019, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. Enterar a la **“TESOFE”**, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**.
- XI. Presentar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** de la, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio.
- XII. Proporcionar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIII. Atender y brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la **“SECRETARÍA”**, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la **“SECRETARÍA”** para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por estos.
- XIV. Observar de conformidad con el artículo 1 de las **“REGLAS y 26, fracción II, inciso a) del “DPEF”** que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:  
“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
- XV. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la **“SECRETARÍA”**.
- XVI. En apego a lo anterior y a lo que establece fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 26, II, a) del **“DPEF”**; así como segundo párrafo del artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) no podrá

realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal.

- XVII.** Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SECRETARÍA”**; adicionalmente, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la **“SECRETARÍA”** y la siguiente leyenda:

*“Evento realizado con el apoyo de la **“SECRETARÍA”** a través del Componente  
(NOMBRE DEL COMPONENTE)”*

En la realización de eventos de comunicación, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) deberá invitar a la **“SECRETARÍA”** a participar en los mismos, pudiendo asistir la **“SECRETARÍA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento.

- XVIII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XIX.** Suscribir con la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, al haberse cumplido la vigencia y el objeto del mismo; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones y las acciones establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimosegunda de este instrumento;
- XX.** En general, cumplir y observar en todo momento las **“REGLAS”**, las disposiciones emitidas por la **“SECRETARÍA”** y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las **“PARTES”** acuerdan que para efectos de la fracción VI, de esta Cláusula, los informes mensuales de avance y final del Programa de Trabajo serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la **“SECRETARÍA”** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”**

**SÉPTIMA.-** La **“SECRETARÍA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer a través de la **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5° del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento.
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio y de su **“ANEXO TÉCNICO”**.
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) referidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como lo dispuesto en el **“ANEXO TÉCNICO”**.
- IV.** Brindar facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al personal de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) para que esta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V.** Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) cuando ésta se lo solicite respecto del objeto del **“COMPONENTE”**.
- VI.** Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), al término de la vigencia del presente Convenio un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.

- VII. Notificar a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la institución financiera para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- VIII. Notificar a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del “**COMPONENTE**”.
- IX. En general, por conducto de la “**UR**”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su “**ANEXO TÉCNICO**” y conforme a las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 4º, 5º y demás relativos del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

#### **DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN**

**OCTAVA.-** Los productos financieros de los recursos canalizados por la “**SECRETARÍA**” a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y en su caso deberán ser enterados a la “**TESOFE**” a más tardar al 31 de diciembre de 2019, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

#### **SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**NOVENA.-** La “**SECRETARÍA**” manifiesta y la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar y/o enterar a la “**TESOFE**” la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la “**SECRETARÍA**”, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) no entregue a la “**UR**” de la “**SECRETARÍA**”, los informes mensuales o bien aquellos que la “**UR**” le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”);
- VI. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación y los finiquitos del “**COMPONENTE**”; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como de los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado, y por consiguiente, la “**SECRETARÍA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido y en su caso, la “**SECRETARÍA**” podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DÉCIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30

días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la “**SECRETARÍA**”, al **Coordinador General de Ganadería**, quien la presidirá; y como su suplente, el C. (**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO**).
2. Por parte de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) al C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**) en su carácter de (**CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL**) de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “**SECRETARÍA**”.

Cada integrante podrá designar un suplente, que en el caso de la “**SECRETARÍA**” deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, cuando esta lo considere necesario.

Los representantes designados por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**” y,
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “**UR**”, de conformidad con lo establecido en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

#### **CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS**

**DECIMOPRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOSEGUNDA.-** La “**SECRETARÍA**” por conducto de la “**UR**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**COMPONENTE**”, del presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

#### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

**DECIMOTERCERA.-** Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 26 fracción II, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SECRETARÍA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOCUARTA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOQUINTA.-** El personal de cada una de las “**PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DECIMOSEXTA.** Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad sobre la ejecución de las actividades materia del presente instrumento, las que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito, instruyendo a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula.

Sin embargo, ello no impide que las “**PARTES**” fomenten y promuevan la transparencia del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ser sujetos obligados de dichos ordenamientos.

Por lo cual la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, podrá divulgar la información consentida en la autorización que para tal efecto la “**SECRETARÍA**” le proporcione.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en que los datos personales que la “**SECRETARÍA**” le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**”, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.

- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” y de la que le entregue la “**SECRETARÍA**” para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o *cloud*) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**”, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso, de la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**”, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la “**SECRETARÍA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico; en cuyo periodo la “**SECRETARÍA**” podrá solicitar a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMOCTAVA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción y formará parte del presente convenio.

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**DECIMONOVENA.-** Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio de concertación cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**VIGÉSIMA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la

Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y cumplimiento de las acciones, estas deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2019.

**POR LA “SECRETARÍA” EL C. COORDINADOR  
GENERAL DE GANADERÍA**

**POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)  
EL (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

\_\_\_\_\_  
C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO DEL “COMPONENTE” DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO PARA EL EJERCICIO 2019, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DE 2019.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

**APÉNDICE V**

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019  
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”  
REPOBLAMIENTO DE HATO PECUARIO  
INSTANCIA AGENTE TÉCNICO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), EN SU CARÁCTER DE AGENTE

**TÉCNICO CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLABORAR CON LA “SECRETARÍA” EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE REPOBLAMIENTO DE HATO PECUARIO DEL PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4º, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º se encuentran dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y a propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Asimismo, en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios para el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso así como corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrá concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate

IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, referido en lo subsecuente como el **“DPEF”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en adelante referido como el **“DOF”**, contempla recursos dentro del Anexo 11 y 25 del “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”, para el **Programa de Crédito Ganadero a la Palabra**, en adelante referido como el **“PROGRAMA”** a cargo de la **“SECRETARÍA”**.

V. Que el objetivo del **“PROGRAMA”** es incrementar la productividad del pequeño productor pecuario, mediante la entrega de apoyos en especie y acciones de capacitación productiva integral sustentable y su población objetivo es el pequeño productor pecuario sea esta persona física o moral, en sus diferentes especies de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra para el ejercicio 2019, publicados en el **“DOF”** el 22 de febrero de 2019, mismos que se encuentran en la página de la **“SECRETARÍA”**, en adelante referidos como los **“LINEAMIENTOS”**.

Así como el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo**

Rural, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, en lo subsecuente referido como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

El artículo 11, fracción I de los **“LINEAMIENTOS”** establece el **Componente de Repoblamiento de Hato Pecuario**, en adelante referido como el **“COMPONENTE”**, cuyos conceptos de apoyo son los siguientes:

- I. Repoblamiento Bovino
- II. Repoblamiento Ovino y/o Caprino Vías rescate de triponas
- III. Repoblamiento Porcino
- IV. Repoblamiento Apícola

**VI.** Para la ejecución del **“PROGRAMA”**, el artículo 17 de los **“LINEAMIENTOS”** establece que el Agente Técnico, designado por la Unidad Responsable, será el encargado de entregar los apoyos a los beneficiarios del **“PROGRAMA”** en las fechas previamente determinadas.

**VII.** Mediante oficio (Número de oficio) de fecha (fecha de oficio), la Coordinación General de Ganadería, en su calidad de Unidad Responsable del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como **“UR”**, designó a (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) con el carácter de **AGENTE TÉCNICO** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”**, lo anterior de conformidad con el artículo 5°, fracción I, inciso g, 10 y 11 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la designación Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la **“SECRETARÍA”**, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría el 3 de mayo de 2019.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SECRETARÍA”** transfiere a (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), los recursos presupuestales señalados en su Cláusula Tercera del presente instrumento, con el objeto de implementar y ejecutar acciones del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, los que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; los **“LINEAMIENTOS”**, el presente instrumento, el **“ANEXO TÉCNICO”** y demás normatividad aplicable.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE LA **“SECRETARÍA”**

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que el (**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO**), en su carácter de **COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2, Apartado B, fracción V, 10 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la **“SECRETARÍA”**, publicado en el **“DOF”** el 25 de abril de 2012 y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **“DOF”** el 9 de agosto de 2012.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

**II.- DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”),**

- II.1.-** Que es una (Tipo de organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.2.-** Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (**Objeto Social**), de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.3.-** Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** en su carácter de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**) de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **“CONVENIO”**, de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la **“SECRETARÍA”** en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.-** Que cuenta con el reconocimiento, experiencia, capacidad técnica-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.6.** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**.
- II.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (**RFC**) y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8.-** Que para los efectos legales del presente **“CONVENIO”** señala como su domicilio el ubicado en (**Domicilio de la persona moral**).

**III. DECLARAN LAS “PARTES”:**

- III.1.-** Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.-** Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**FUNDAMENTO**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 9º, 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I y VI, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 6º, 7º, 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 2º, 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 1º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, Apartado B, fracción V, 3º, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría; 1º, 2º, 3º, 29, 30, 32, Anexos 11 y 25 del **“DPEF”**; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 11, fracción I, 16, 17, 18 y demás relativos y aplicables de los **“LINEAMIENTOS”**; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 20, 21 y demás relativos del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **“DOF”** el 9 de agosto de 2012, las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto general establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”**, para conjuntar acciones y recursos a fin de que la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en su carácter de **AGENTE TÉCNICO**, cuente con los medios necesarios para colaborar con la **“SECRETARÍA”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 11 fracción (fracción) y 17 de los **“LINEAMIENTOS”**; 10 y 11 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como las convenidas en el presente instrumento.

En particular para la obtención y entrega de Hato Pecuario, tipo (INDICAR TIPO DE HATO PECUARIO).

#### **ACCIONES ESPECÍFICAS**

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **AGENTE TÉCNICO** del **“PROGRAMA”** realizará la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera de este instrumento y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado como **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”** forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **“PARTES”**, al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”**, deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico y en los **“LINEAMIENTOS”**.

#### **APORTACIÓN DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SECRETARÍA”** aportará en una ministración la cantidad de hasta **\$(CANTIDAD NUMERO) (CANTIDAD LETRA)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SECRETARÍA”** y previstos en el Anexo 11 y 25, Ramo 08 del **“DPEF”**, particularmente asignado a la ejecución del **“PROGRAMA”**.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SECRETARÍA”** prevé transferir a (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Para que la **“SECRETARÍA”** transfiera los recursos (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá contar con los requisitos que exige la legislación para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SECRETARÍA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter de federal al ser canalizados a (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

#### **DE LA CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SECRETARÍA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos en la que deberán de identificarse las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para efecto de lo anterior la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) informará por escrito a la “**SECRETARÍA**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se encuentra disponible la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica de los recursos indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos señalados, la “**SECRETARÍA**” no realizará la entrega de los recursos acordados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

**QUINTA.-** Los recursos presupuestales que transfiera la “**SECRETARÍA**” a (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), en virtud de que son subsidios federales asignados a la “**SECRETARÍA**”, de conformidad a lo previsto en los artículos 29, 30, 32, Anexos 11 y 25 del “**DPEF**”.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

#### **OBLIGACIONES DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”),**

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) en su carácter de **Agente Técnico** se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo.
- II. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Concertación, su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como lo establecido en los “**LINEAMIENTOS**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.
- III. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera que le sean transferidos por la “**SECRETARÍA**” y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo.
- IV. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la “**SECRETARÍA**” por medio de la “**UR**”, cuando ésta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente.
- V. Entregar a la “**SECRETARÍA**”, a través de la “**UR**”, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la “**SECRETARÍA**”, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento.

- VI. En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, deberá consultar por escrito a **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, debiendo ser ésta quien resuelva;
- VII. Solicitar autorización previa y por escrito a la **“UR”** respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al Programa de Trabajo autorizado, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud; en caso contrario se considerará en sentido negativo; toda modificación deberá establecerse en un convenio que para el caso se suscriba, utilizando para ellos los mecanismos legales correspondientes.
- VIII. Responder por escrito las observaciones formuladas que le sean requeridas por la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, respecto de la operación y ejecución del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**;
- IX. Presentar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SECRETARÍA”**.
- X. Reintegrar a la **“TESOFE”**, los recursos federales previstos en la Cláusula Tercera al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del mismo o bien que al 31 de diciembre de 2019, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XI. Enterar a la **“TESOFE”**, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**.
- XII. Presentar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio.
- XIII. Proporcionar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIV. Atender y brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la **“SECRETARÍA”**, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la **“SECRETARÍA”** para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos.
- XV. Observar de conformidad con el artículo 26, fracción II, inciso a) del **“DPEF”** que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
- XVI. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Evaluación y Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la **“SECRETARÍA”**.
- XVII. En apego a lo anterior y a lo que establece fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 26, II, a) del **“DPEF”**; así como segundo párrafo del artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal.

- XVIII.** Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SECRETARÍA”**; adicionalmente, (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la **“SECRETARÍA”** y la siguiente leyenda:

*“Evento realizado con el apoyo de la **“SECRETARÍA”** a través del  
**PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”***

En la realización de eventos de comunicación, (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) deberá invitar a la **“SECRETARÍA”** a participar en los mismos, pudiendo asistir la **“SECRETARÍA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento.

- XIX.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XX.** Suscribir con la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, al haberse cumplido la vigencia y el objeto del mismo; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones y las acciones establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimoprimera de este instrumento;
- XXI.** En general, cumplir y observar en todo momento los **“LINEAMIENTOS”**, las disposiciones emitidas por la **“SECRETARÍA”** y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las **“PARTES”** acuerdan que para efectos de la fracción V de esta Cláusula, los informes mensuales de avance y final del Programa de Trabajo serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la **“SECRETARÍA”** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”**

**SÉPTIMA.-** La **“SECRETARÍA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer a través de la **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 6°, 16, 17, 18 y demás relativos y aplicables de los **“LINEAMIENTOS”**, 1, 2, 3, 4, 5, 20, 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento.
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio y de su **“ANEXO TÉCNICO”**.
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento a (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) referidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como lo dispuesto en el **“ANEXO TÉCNICO”**.
- IV.** Brindar facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al personal de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) para que esta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- V. Procurar asistencia y orientación a (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) cuando esta se lo solicite respecto del objeto del “**COMPONENTE**” y/o “**PROGRAMA**”.
- VI. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), la “**SECRETARÍA**”, a través de la “**UR**” instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5°, 24 y demás relativos aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y normatividad que resulte aplicable.
- VII. Suscribir con la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), al término de la vigencia del presente Convenio, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del mismo, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.
- VIII. Notificar a (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la institución financiera para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX. En general, por conducto de la “**UR**”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su “**ANEXO TÉCNICO**” y conforme a las facultades y obligaciones establecidas los “**LINEAMIENTOS**”.

#### **SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**OCTAVA.-** La “**SECRETARÍA**” manifiesta y la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar y/o enterar a la “**TESOFE**” la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la “**SECRETARÍA**”, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) no entregue a la “**UR**” de la “**SECRETARÍA**”, los informes mensuales o bien aquellos que la “**UR**” le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”);
- VI. (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación y los finiquitos del “**PROGRAMA**”; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como de los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado, y por consiguiente, la “**SECRETARÍA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido y en su caso, la “**SECRETARÍA**” podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**NOVENA.-** Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y

Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la “**SECRETARÍA**” el Coordinador General de Ganadería, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (NOMBRE Y CARGO del SERVIDOR PÚBLICO).
2. Por parte de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) el C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**), en su calidad de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**) de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “**SECRETARÍA**”.

Cada integrante podrá designar un suplente, que en el caso de la “**SECRETARÍA**” deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, cuando esta lo considere necesario.

En el caso de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), esta deberá notificar por escrito a la “**SECRETARÍA**” el nombre de quien designe como suplente.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes designados por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”.

2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “**UR**”, de conformidad con lo establecido en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

#### **CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS**

**DECIMA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOPRIMERA.-** La “**SECRETARÍA**” por conducto de la “**UR**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución de “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”, del presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

#### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

**DECIMOSEGUNDA.-** Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 26 fracción II, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SECRETARÍA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**PROGRAMA**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOTERCERA.**- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOCUARTA.**- El personal de cada una de las “**PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DECIMOQUINTA.** Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad sobre la ejecución de las actividades materia del presente instrumento, las que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito, instruyendo a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula.

Sin embargo, ello no impide que las “**PARTES**” fomenten y promuevan la transparencia del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ser sujetos obligados de dichos ordenamientos.

Por lo cual la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, podrá divulgar la información consentida en la autorización que para tal efecto la “**SECRETARÍA**” le proporcione.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOSEXTA.**- Las “**PARTES**” convienen en que los datos personales que la “**SECRETARÍA**” le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** y de la que le entregue la **“SECRETARÍA”** para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o *cloud*) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso, de la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **“SECRETARÍA”** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico; en cuyo periodo la **“SECRETARÍA”** podrá solicitar a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se

harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción y formará parte del presente convenio.

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**DECIMOCTAVA.-** Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio de concertación cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**DÉCIMONOVENA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGÉSIMA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2019.

**POR LA “SECRETARÍA”**

**EL COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**

**POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)**

**EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)**

\_\_\_\_\_  
**(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**

\_\_\_\_\_  
**C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO DEL “COMPONENTE” DEL PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA PARA EL EJERCICIO 2019, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DE 2019.**

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”***

#### APÉNDICE VI

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019  
“CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”  
SERVICIOS TÉCNICOS  
INSTANCIA AGENTE TÉCNICO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE (SIGLAS DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, en su artículo 4º, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, se encuentran dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y a propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Asimismo, en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios para el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso así como corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrá

concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate

IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, referido en lo subsecuente como el **“DPEF”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en adelante referido como el **“DOF”**; contempla recursos dentro del Anexo 11 y 25 “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”, para el **Programa de Crédito Ganadero a la Palabra**, en adelante referido como el **“PROGRAMA”** a cargo de la **“SECRETARÍA”**.

V. Que el objetivo del **“PROGRAMA”** es incrementar la productividad del pequeño productor pecuario, mediante la entrega de apoyos en especie y acciones de capacitación productiva integral sustentable y su población objetivo es el pequeño productor pecuario sea éste persona física o moral, en sus diferentes especies de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra para el ejercicio 2019, publicados en el **“DOF”** el 22 de febrero de 2019, mismos que se encuentran en la página de la **“SECRETARÍA”**, en adelante referidos como los **“LINEAMIENTOS”**.

Así como el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, en lo subsecuente referido como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Asimismo, el artículo 11 fracción IV de los **“LINEAMIENTOS”** establece el Componente de Servicios Técnicos, en adelante referido como el **“COMPONENTE”**, consistente en:

- a) Atención de problemáticas de los pequeños productores pecuarios
- b) Acompañamiento técnico
- c) Seguimiento técnico

VI. Para la ejecución del **“PROGRAMA”** el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS”** establece que el Agente Técnico, designado por la Unidad Responsable, será el encargado de entregar los apoyos a los beneficiarios del **“PROGRAMA”** en las fechas previamente determinadas.

VII. Asimismo, mediante oficio (Número de oficio) de fecha (Fecha de oficio), la Coordinación General de Ganadería, en su calidad de **Unidad Responsable**, en adelante referida como **“UR”**, designó a **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** con el carácter de **AGENTE TÉCNICO** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”**, lo anterior de conformidad con el artículo 5º, fracción I, inciso g, 10 y 11 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la designación Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la **“SECRETARÍA”**, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría el 3 de mayo de 2019.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SECRETARÍA”** transfiere a **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** los recursos presupuestales señalados en su Cláusula Tercera del presente instrumento, con el objeto de implementar y ejecutar acciones del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, los que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; los **“LINEAMIENTOS”**, el presente instrumento, el **“ANEXO TÉCNICO”** y demás normatividad aplicable.

## DECLARACIONES

### I.- DE LA **“SECRETARÍA”**

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las

dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.

- I.3.- Que el **(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**, en su carácter de **COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2, Apartado B, fracción V, 10 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la **“SECRETARÍA”**, publicado en el **“DOF”** el 25 de abril de 2012 y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **“DOF”** el 9 de agosto de 2012.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

## II.- DE **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**

- II.1.- Que es una (Tipo de organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.2.- Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objeto Social), de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.3.- Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** en su carácter de **(CARGO DEL REPRESENTANTE)** de la **“<Siglas>”**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **“CONVENIO”**, de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la **“SECRETARÍA”** en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.- Que cuenta con el reconocimiento, experiencia, capacidad técnica-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**.
- II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **(RFC)** y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8.- Que para los efectos legales del presente **“CONVENIO”** señala como su domicilio el ubicado en **(Domicilio de la persona moral)**.

## III. DECLARAN LAS **“PARTES”**:

- III.1.- Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

## FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 9°, 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I y VI, 2°, 3°, 4°, 9°, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4° fracción VII, 6°, 7°, 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1°, 2°, 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 1°, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, Apartado B, fracción V, 3°, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría; 1°, 2°, 3°, 29, 30, 32, Anexos 11 del “DPEF”; 1°, 3°, 4°, 5°, 6° y 11 fracción IV, 16, 17, 18 y demás aplicables de los “LINEAMIENTOS”; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 20, 21 y demás relativos del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”; el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2012, las “PARTES” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto general establecer las bases de concertación entre las “PARTES”, para conjuntar acciones y recursos a fin de que “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” en su carácter de **AGENTE TÉCNICO**, cuente con los medios necesarios para colaborar con la “SECRETARÍA” en la ejecución de actividades del “COMPONENTE” del “PROGRAMA”, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 11 último párrafo y 17 de los “LINEAMIENTOS”, 10 y 11 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como las convenidas en el presente instrumento.

El objeto específico del presente instrumento es asegurar que el ganado otorgado a los beneficiarios del “PROGRAMA” cumpla con las condiciones sanitarias establecidas por las Normas Oficiales Vigentes.

### ACCIONES ESPECÍFICAS

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **AGENTE TÉCNICO** del “PROGRAMA” realizará “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera de este instrumento y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado como “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES” forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las “PARTES”, al suscribir el “ANEXO TÉCNICO”, deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, y en los “LINEAMIENTOS”.

### APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “SECRETARÍA” aportará en una ministración la cantidad de hasta **\$(cantidad número) (cantidad con letra)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la “SECRETARÍA” y previstos en el Anexo 11 Ramo 08 del “DPEF”, particularmente asignado a la ejecución del “PROGRAMA”.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la “SECRETARÍA” prevé transferir a “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Para que la “**SECRETARÍA**” transfiera los recursos “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá contar con los requisitos que exige la legislación para tal efecto.

Los recursos que aporta la “**SECRETARÍA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter de federal al ser canalizados a “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

#### **DE LA CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SECRETARÍA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos en la que deberán de identificarse las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para efecto de lo anterior “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” informará por escrito a la “**SECRETARÍA**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se encuentra disponible la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica de los recursos indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos señalados, la “**SECRETARÍA**” no realizará la entrega de los recursos acordados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

**QUINTA.-** Los recursos presupuestales que transfiera la “**SECRETARÍA**” a “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, en virtud de que son subsidios federales asignados a la “**SECRETARÍA**”, de conformidad a lo previsto en los artículos 29, 30, 32, Anexos 11 y 25 del “**DPEF**”.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

#### **OBLIGACIONES DE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico, “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” en su carácter de **Agente Técnico** se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo.
- II. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Concertación, su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como lo establecido en los “**LINEAMIENTOS**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

- III. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera que le sean transferidos por la “**SECRETARÍA**” y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo.
- IV. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la “**SECRETARÍA**” por medio de la “**UR**”, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente.
- V. Entregar a la “**SECRETARÍA**”, a través de la “**UR**”, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la “**SECRETARÍA**”, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento.
- VI. En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”, deberá consultar por escrito a “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, debiendo ser esta quien resuelva;
- VII. Solicitar autorización previa y por escrito a la “**UR**” respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al Programa de Trabajo autorizado, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud; en caso contrario se considerará en sentido negativo; toda modificación deberá establecerse en un convenio que para el caso se suscriba, utilizando para ellos los mecanismos legales correspondientes.
- VIII. Responder por escrito las observaciones formuladas que le sean requeridas por la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, respecto de la operación y ejecución del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”;
- IX. Presentar a la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**” de, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SECRETARÍA**”.
- X. Reintegrar a la “**TESOFE**”, los recursos federales previstos en la Cláusula Tercera al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del mismo o bien que al 31 de diciembre de 2019, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XI. Enterar a la “**TESOFE**”, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”.
- XII. Presentar a la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**” de la, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio.
- XIII. Proporcionar a la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**” cuando esta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIV. Atender y brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la “**SECRETARÍA**”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la “**SECRETARÍA**” para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por estos.

- XV.** Observar de conformidad con el artículo 26, fracción II, inciso a) del “**DPEF** que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

- XVI.** Presentar en cada sesión de la “Comisión de Evaluación y Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “**SECRETARÍA**”.

- XVII.** En apego a lo anterior y a lo que establece fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 26, II, a) del “**DPEF**”; así como segundo párrafo del artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal.

- XVIII.** Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SECRETARÍA**”; adicionalmente, “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SECRETARÍA**” y la siguiente leyenda:

*“Evento realizado con el apoyo de la “**SECRETARÍA**” a través del **PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA**”*

En la realización de eventos de comunicación, “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” deberá invitar a la “**SECRETARÍA**” a participar en los mismos, pudiendo asistir la “**SECRETARÍA**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento.

- XIX.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”;

- XX.** Suscribir con la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”, al haberse cumplido la vigencia y el objeto del mismo; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones y las acciones establecidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimoquinta de este instrumento;

- XXI.** En general, cumplir y observar en todo momento los “**LINEAMIENTOS**”, las disposiciones emitidas por la “**SECRETARÍA**” y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las “**PARTES**” acuerdan que para efectos de la fracción V de esta Cláusula, los informes mensuales de avance y final del Programa de Trabajo serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la “**SECRETARÍA**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”**

**SÉPTIMA.-** La “**SECRETARÍA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer a través de la “UR” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 6°, 16, 17, 18 y demás relativos y aplicables de los “LINEAMIENTOS”, 1, 2, 3, 4, 5, 20, 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento.
- II. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio y de su “ANEXO TÉCNICO”.
- III. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento a “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” referidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como lo dispuesto en el “ANEXO TÉCNICO”.
- IV. Brindar facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al personal de “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” para que esta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V. Procurar asistencia y orientación a la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” cuando esta se lo solicite respecto del objeto del “COMPONENTE” y/o “PROGRAMA”.
- VI. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, la “SECRETARÍA”, a través de la “UR”, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5°, 24 y demás relativos aplicables del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y normatividad que resulte aplicable.
- VII. Suscribir con “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, al término de la vigencia del presente Convenio un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del mismo, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.
- VIII. Notificar a “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la institución financiera para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX. En general, por conducto de la “UR”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su “ANEXO TÉCNICO” y conforme a las facultades y obligaciones establecidas los “LINEAMIENTOS”.

#### **SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**OCTAVA.-** La “SECRETARÍA” manifiesta y “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. La “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar y/o enterar a la “TESOFE” la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la “SECRETARÍA”, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” no entregue a la “UR” de la “SECRETARÍA”, los informes mensuales o bien aquellos que la “UR” le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”;

- VI. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación y los finiquitos del “**PROGRAMA**”, y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como de los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado, y por consiguiente, la “**SECRETARÍA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido y en su caso, la “**SECRETARÍA**” podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**NOVENA.-** Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la “**SECRETARÍA**” el Coordinador General de Ganadería, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO).
2. Por parte de la “**<Siglas>**” el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su calidad de (CARGO DEL REPRESENTANTE) de la “**<Siglas>**”, quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “**SECRETARÍA**”.

Cada integrante podrá designar un suplente, que en el caso de la “**SECRETARÍA**” deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, cuando esta lo considere necesario.

En el caso de la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, esta deberá notificar por escrito a la “**SECRETARÍA**” el nombre de quien designe como suplente.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes designados por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”.
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “**UR**”, de conformidad con lo establecido en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

#### **CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS**

**DECIMA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

### **RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOPRIMERA.-** La “**SECRETARÍA**” por conducto de la “**UR**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”, del presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

**DECIMOSEGUNDA.-** Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 26 fracción II, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SECRETARÍA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**PROGRAMA**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOTERCERA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOCUARTA.-** El personal de cada una de las “**PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DECIMOQUINTA.** Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad sobre la ejecución de las actividades materia del presente instrumento, las que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito, instruyendo a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula.

Sin embargo, ello no impide que las **“PARTES”** fomenten y promuevan la transparencia del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ser sujetos obligados de dichos ordenamientos.

Por lo cual la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, podrá divulgar la información consentida en la autorización que para tal efecto la **“SECRETARÍA”** le proporcione.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOSEXTA.-** Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SECRETARÍA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** y de la que le entregue la **“SECRETARÍA”** para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;

- IX.** Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso, de la normatividad vigente;
- X.** Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI.** Informar a la **“SECRETARÍA”** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico; en cuyo periodo la **“SECRETARÍA”** podrá solicitar a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción y formará parte del presente convenio.

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**DECIMOCTAVA.-** Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio de concertación cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**DÉCIMONOVENA.-** Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

#### **DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGÉSIMA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las **“PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

#### **DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2019.

**POR LA “SECRETARÍA”  
EL COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**

**POR LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”  
EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE  
LEGAL)**

\_\_\_\_\_  
**C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**

\_\_\_\_\_  
**C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO DEL “COMPONENTE” DEL PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA PARA EL EJERCICIO 2019, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DE 2019.

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”***

#### APÉNDICE VII

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2019

“PROGRAMA CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA”

INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO) EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLABORAR CON LA “SECRETARÍA” EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, en su artículo 4º, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y a propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la

producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Asimismo, en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios para el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso así como corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. De conformidad con los artículos 32, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrá concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate

IV. El **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio del 2019, en el numeral III, denominado Economía, apartado de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, señala como objetivos del desarrollo nacional la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura y establece el Programa Crédito Ganadero la Palabra, en apego a los fines del proyecto nacional establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, referido en lo subsecuente como el **“DPEF”**, publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, en adelante referido como el **“DOF”**; contempla recursos dentro del Anexo 11 “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”, para el **Programa Crédito Ganadero a la Palabra** a cargo de la **“SECRETARÍA”**.

VI. Que el **Programa Crédito Ganadero a la Palabra**, en adelante señalado como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra** de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** para el ejercicio 2019, publicado en el **“DOF”** el 22 de febrero de 2019, en lo subsecuente denominado como los **“LINEAMIENTOS”**.

Así como el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019**, en lo subsecuente denominado como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, publicado en el **“DOF”** el 27 de febrero 2019, el cual en su artículo 1º dispone que estas serán de observancia obligatoria para todas las instancias participantes de la ejecución de los Programas y Componentes a cargo de esta Secretaría.

VII. El objetivo del **“PROGRAMA”** es incrementar la productividad del pequeño productor pecuario, mediante la entrega de apoyos en especie y acciones de capacitación productiva integral sustentable y su población objetivo es el pequeño productor pecuario sea esta persona física o moral, en sus diferentes especies de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de los **“LINEAMIENTOS”**.

VIII. El **“PROGRAMA”** de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los **“LINEAMIENTOS”**, se encuentra compuesto de los Componentes siguientes, los cuales serán enunciados como los **“COMPONENTES”**:

1. Repoblamiento de Hato Pecuario
2. Equipamiento y obras de infraestructura pecuaria
3. Complementos Alimenticios
4. Servicios Técnicos

IX. Por su parte en los artículos 4º, fracción I, 5º fracción I, letra g y II, letra j del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, se establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los incentivos de los programas se contará por cada componente con una Unidad

Responsable, así como instancias que ejecutarán acciones específicas, como la **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación**, quien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del citado **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, es la persona moral designada por la **“UR”** para aplicar los gastos asociados a la operación conforme lo indique la **“UR”**, y para tal efecto tendrá las facultades y obligaciones indicadas en el artículo 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

X. El artículo 6° de los **“LINEAMIENTOS”** establece que la Coordinación General de Ganadería será la Unidad Responsable, facultada para interpretar y resolver las dudas y los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, sin detrimento de las facultades de la Oficina del Abogado General.

XI. Mediante oficio número (**Número de oficio**) de fecha (**Fecha de oficio**), la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”** designó a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) con el carácter de **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación** en la ejecución de actividades del **“PROGRAMA”**, en adelante también señalada como **“IEGAO”**, lo anterior de conformidad con el artículo 7 de los **“LINEAMIENTOS”**; 4, fracción I, 5°, fracción I, inciso g, 16 y 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como lo dispuesto en los **Lineamientos para la designación de Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la “SECRETARÍA”** y su modificación, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia el 3 y 31 de mayo del 2019.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“UR”** transfiere a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) los recursos presupuestales señalados en su Cláusula Tercera, para la implementación y ejecución de los **“COMPONENTES”**, los que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los **“LINEAMIENTOS”**, el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”** y demás normatividad aplicable.

## DECLARACIONES

### I.- DE LA **“SECRETARÍA”**

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que el C. (**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO**), en su carácter de **COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2, Apartado B, fracción V, 10 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **“SECRETARÍA”**, publicado en el **“DOF”** el 25 de abril de 2012 y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **“DOF”** el 9 de agosto de 2012, los **“LINEAMIENTOS”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y la demás normatividad aplicable.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

### II.- DE LA (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**)

- II.1.- Que es una (Tipo de organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha de escritura**), pasada ante la fe del (**Nombre del Notario**), Notario Público Número (**Número de Notario**), con domicilio en (**Domicilio del Notario**).

- II.2.-** Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objeto Social), de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.3.-** Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** en su carácter de **(CARGO DEL REPRESENTANTE)>** de la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **“CONVENIO”**, de conformidad con la Escritura Pública Número Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la **“SECRETARÍA”** en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.-** Que cuenta con el reconocimiento, experiencia, capacidad técnica-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades de los **“COMPONENTES”** y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.6.** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**.
- II.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **(RFC)** y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8.-** Que para los efectos legales del presente **“CONVENIO”** señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio de la persona moral).

### **III. DECLARAN LAS “PARTES”:**

- III.1.-** Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.-** Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

### **FUNDAMENTO**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 9º, 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I y VI, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 6º, 7º., 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 2º, 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 1º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, Apartado B, fracción V, 3º, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la **“SECRETARÍA”**; 1º, 2º, 3º, 26, 27, 29, 32, Anexo 11 del **“DPEF”**; 1º, 2º, 4º, 5º, 16, 17, así como los demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; 1º, 2º, 4, 5º, 6º 7º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de los **“LINEAMIENTOS”**; el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2012, las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”**, para conjuntar acciones y recursos a fin de que la **(“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)** en su carácter de **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación**, cuente con los medios necesarios para colaborar con la **“SECRETARÍA”** en la aplicación de los gastos asociados a la operación de los **“COMPONENTES”** del **“PROGRAMA”**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los **“LINEAMIENTOS”**, así como las convenidas en el presente instrumento y su Anexo Técnico.

### **ACCIONES ESPECÍFICAS**

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones específicas que en su carácter de “**IEGAO**” de los “**COMPONENTES**” realizará la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera de este instrumento y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado como “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**” forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las “**PARTES**”, al suscribir el “**ANEXO TÉCNICO**”, deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, “**LINEAMIENTOS**” y demás normatividad aplicable, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “**SECRETARÍA**” para el ejercicio 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas el 13 de marzo de 2019.

### **APORTACIÓN DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**UR**” de la “**SECRETARÍA**” aportará en una ministración la cantidad de hasta **\$(CANTIDAD CON NUMERO) (CANTIDAD CON LETRA)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la “**SECRETARÍA**” y previstos en el Anexo 11, Ramo 08 del “**DPEF**”, particularmente asignado a la ejecución de los “**COMPONENTES**” del “**PROGRAMA**”.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la “**SECRETARÍA**” prevé transferir a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Para que la “**SECRETARÍA**” transfiera los recursos a (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá contar con los requisitos que exige la legislación para tal efecto.

Los recursos que aporta la “**SECRETARÍA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter de federal al ser canalizados a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La distribución de los gastos de operación se determinarán en el “**ANEXO TÉCNICO**”, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “**SECRETARÍA**”, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, el 13 de marzo de 2019, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

### **DE LA CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SECRETARÍA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos en la que deberán de identificarse las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SECRETARÍA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de está.

Para efecto de lo anterior la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") informará por escrito a la "**SECRETARÍA**" el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se encuentra disponible la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica de los recursos indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos señalados, la "**SECRETARÍA**" no realizará la entrega de los recursos acordados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

**QUINTA.-** Los recursos presupuestales que transfiera la "**SECRETARÍA**" a la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**"), para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el "**ANEXO TÉCNICO**", cumpliendo en todo momento con lo previsto en el "**DPEF**", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**"), en virtud de que son subsidios federales asignados a la "**SECRETARÍA**", de conformidad a lo previsto en los artículos 26, 27, 29, 32, Anexo 11 del "**DPEF**".

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**".

#### **OBLIGACIONES DE LA ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**")**

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") en su carácter de "**IEGAO**", además de las obligaciones señaladas en el artículo 17, fracción II del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**", se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente "**CONVENIO**", su "**ANEXO TÉCNICO**", lo establecido por las "**REGLAS**" y el "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**";
- II. Presentar a la "**UR**" de la "**SECRETARÍA**" su Programa de Trabajo en el que se deberán de establecer las actividades a desarrollar, metas, montos, cronograma de actividades y entregables que tendrá a su cargo;
- III. Ejercer las facultades y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas para la "**IEGAO**" en los artículos 16 y 17 del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**", las "**REGLAS**", así como las emanadas del presente instrumento y su "**ANEXO TÉCNICO**", así como:
  - a) Aplicar los gastos asociados a la operación de los "**COMPONENTES**" conforme le indique la "**UR**";
  - b) Administrar y dar seguimiento de los gastos asociados a la operación de los "**COMPONENTES**" conforme le indique la "**UR**";
  - c) Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados;
  - d) Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la "**SECRETARÍA**" en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
  - e) Poner a disposición de la "**UR**" la infraestructura, los medios de trabajo, así como servicios y elementos humanos que esta le pudiera requerir para la operación de los "**COMPONENTES**" en las oficinas centrales de la "**SECRETARÍA**" y en las Entidades Federativas;

- f) Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes: a) Estados Financieros; b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales de los gastos de operación asociados a los **"COMPONENTES"**; c) Auxiliares contables; d) Balanza de Comprobación; e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;
  - g) Proporcionar a la **"UR"** cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto de los **"COMPONENTES"** del que participe como **"IEGAO"**;
  - h) Apoyar a la **"UR"** en la integración del informe de la cuenta pública de los gastos asociados a la operación de los **"COMPONENTES"**, en el que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la **TESOFE**. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
  - i) Presentar a la **"UR"**, un informe final del cierre de los recursos federales ejercidos de los gastos de operación asociados a los **"COMPONENTES"**;
  - j) Apoyar a la **"UR"** en la atención de las auditorías que practiquen a los **"COMPONENTES"** a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
  - k) Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el **"DPEF"**, las **"REGLAS"** y el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**;
  - l) Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la ejecución de los gastos asociados a la operación de los **"COMPONENTES"**, lo que deberá acreditar ante la **"UR"**;
  - m) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el **"CONVENIO"** y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- IV.** Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;
- V.** Para efectos de la entrega de los recursos, se compromete a llevar en una cuenta separada, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la **"UR"** cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VI.** Entregar a la **"UR"** el informe físico-financiero final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que esta le requiera; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **"ANEXO TÉCNICO"**;
- VII.** Entregar a la **"UR"** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- VIII.** Reintegrar y/o enterar a la **"TESOFE"**, previo informe por escrito a la **"UR"** de la **"SECRETARÍA"**, los recursos presupuestales, así como los productos financieros generados que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley, así como de las demás disposiciones aplicables en la materia;

- IX.** Presentar a la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SECRETARÍA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- X.** Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, la cual deberá cubrir los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la “**UR**” de la “**SECRETARÍA**”, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XI.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la “**SECRETARÍA**”, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XII.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la “**UR**” sobre los resultados emitidos;
- XIII.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, acciones, compromisos, metas y objetivos del presente Convenio y de su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- XIV.** Observar en términos del artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 26, fracción II, inciso a) del “**DPEF**”, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
- “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XV.** En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”.
- XVII.** Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “**SECRETARÍA**”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XVIII.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la “**UR**”, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XIX.** Si la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de

los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **TESOFE**, sin perjuicio de que la **"SECRETARÍA"** pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 24 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y,

- XX.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SECRETARÍA"** en las **"REGLAS"**, el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y en las disposiciones legales aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA"**

**SÉPTIMA.-** La **"SECRETARÍA"** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**), en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) referidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como lo dispuesto en el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- II.** Ejercer a través de la **"UR"** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5° del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento.
- III.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio y de su **"ANEXO TÉCNICO"**.
- IV.** Brindar facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al personal de la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) para que esta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V.** Procurar asistencia y orientación a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) cuando esta se lo solicite respecto del objeto de los **"COMPONENTES"**.
- VI.** Suscribir con la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**), al término de la vigencia del presente Convenio un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.
- VII.** Notificar a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la institución financiera para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- VIII.** Notificar a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios de los **"COMPONENTES"**.
- IX.** Notificar a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **"TESOFE"**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- X.** En general, por conducto de la **"UR"**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su **"ANEXO TÉCNICO"** y conforme a las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 4°, 5° y demás relativos del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.

#### **DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN**

**OCTAVA.-** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1°, primer párrafo del **"DPEF"**, a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, además de considerar los requerimientos de los conceptos de gastos asociados a la operación que le dé a conocer por escrito la **"UR"**, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**) deberá presentar por escrito a la **"UR"**, la propuesta de aplicación de gastos asociados a la operación de los **"COMPONENTES"**, para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la “**SECRETARÍA**” a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y, en su caso, deberán ser enterados a la “**TESOFE**” a más tardar al 31 de diciembre de 2019, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “**SECRETARÍA**” para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo de 2019.

#### **SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**NOVENA.-** La “**SECRETARÍA**” manifiesta y la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar y/o enterar a la “**TESOFE**” la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la “**SECRETARÍA**”, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) no entregue a la “**UR**” de la “**SECRETARÍA**”, los informes mensuales o bien aquellos que la “**UR**” le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”);
- VI. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación y los finiquitos de los “**COMPONENTES**”; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como de los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado, y por consiguiente, la “**SECRETARÍA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido y en su caso, la “**SECRETARÍA**” podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DÉCIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la “**SECRETARÍA**”, al **Coordinador General de Ganadería**, quien la presidirá; y como su suplente, el C. (**NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO**).

2. Por parte de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) al **C. (NOMBRE DEL Representante Legal)** en su carácter de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**) de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “**SECRETARÍA**”.

Cada integrante podrá designar un suplente, que en el caso de la “**SECRETARÍA**” deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SECRETARÍA**” a través de la “**UR**”, cuando esta lo considere necesario.

Los representantes designados por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**” y,
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “**UR**”, de conformidad con lo establecido en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

#### **CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS**

**DECIMOPRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOSEGUNDA.-** La “**SECRETARÍA**” por conducto de la “**UR**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución de los “**COMPONENTES**”, del presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

#### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

**DECIMOTERCERA.-** Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 26 fracción II, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SECRETARÍA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación de los “**COMPONENTES**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOCUARTA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”;

respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOQUINTA.-** El personal de cada una de las **“PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DECIMOSEXTA.** Las **“PARTES”** guardarán absoluta confidencialidad sobre la ejecución de las actividades materia del presente instrumento, las que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito, instruyendo a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula.

Sin embargo, ello no impide que las **“PARTES”** fomenten y promuevan la transparencia del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ser sujetos obligados de dichos ordenamientos.

Por lo cual la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, podrá divulgar la información consentida en la autorización que para tal efecto la **“SECRETARÍA”** le proporcione.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SECRETARÍA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“COMPONENTES”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“COMPONENTES”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;

- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los “**COMPONENTES**” o que la “**SECRETARÍA**” a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los “**COMPONENTES**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los “**COMPONENTES**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los “**COMPONENTES**” única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios de los “**COMPONENTES**” y de la que le entregue la “**SECRETARÍA**” para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o *cloud*) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los “**COMPONENTES**” o que la “**SECRETARÍA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los “**COMPONENTES**”, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso, de la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los “**COMPONENTES**”, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la “**SECRETARÍA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los “**COMPONENTES**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico; en cuyo periodo la “**SECRETARÍA**” podrá solicitar a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMOCTAVA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción y formará parte del presente convenio.

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**DECIMONOVENA.-** Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio de concertación cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**VIGÉSIMA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2019 y el cumplimiento de las acciones a más tardar el 31 de marzo del 2020.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2019.

**POR LA “SECRETARÍA”  
EL COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**

**POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)  
EL (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

\_\_\_\_\_  
C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

\_\_\_\_\_  
C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), EN SU CARÁCTER DE “IEGAO” DE LOS “COMPONENTES” DEL PROGRAMA CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA PARA EL EJERCICIO 2019, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DE 2019.

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”***

**APÉNDICE VIII**

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES

EJERCICIO FISCAL 2019

INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO), DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARIA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL) REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4º, párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la **“CONSTITUCIÓN”**, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

IV. Asimismo, en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

V. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. El **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio del 2019, en el numeral III, denominado Economía, apartado de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, señala como objetivos del desarrollo nacional la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura, en apego a los fines del proyecto nacional establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Que el **Programa de Agromercados Sociales y Sustentables**, en lo sucesivo referido como el **“PROGRAMA”**, se encuentra señalado en el Acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019**, en adelante referido como los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en adelante **“DOF”** el día 21 de marzo del 2019.

Así como lo señalado en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la “SECRETARÍA” para el ejercicio 2019**, el cual será referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, publicado en el **“DOF”** el 27 de febrero de 2019.

VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**, el objetivo general del **“PROGRAMA”** es mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas nacionales, mediante el otorgamiento de incentivos que les permitan enfrentar con mayor eficiencia el proceso comercial y mejorar su ingreso.

IX. Asimismo, en el artículo 1 de los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**, el **“PROGRAMA”** se integra por el **COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN e INCENTIVOS A LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA**, cuyo objetivo específico es otorgar incentivos a los pequeños y medianos productores para la comercialización mediante instrumentos de administración de riesgos de precios, complementos al ingreso de los productores; incentivos para atender problemas emergentes de comercialización, procesos para la certificación de calidad, capacitación y asistencia técnica para la competitividad agrícola.

**X. Incentivos a la Comercialización** se integra de los conceptos siguientes:

- I. Incentivos a la Comercialización de Cosechas:
  - a) Administración de Riesgos de Precios;
  - b) Complementarios al Ingreso Objetivo;
  - c) Emergentes a la Comercialización para:
    - i. Atender Problemas Específicos de Comercialización; y
    - ii. Comercialización de Frijol.
- II. Incentivos al Proceso de Certificación a la Calidad:
  - a) Certificación del Centro de Acopio en Origen (Incluye infraestructura de acopio y beneficio);
  - b) Certificación de la Calidad del Producto (para comprador).
- III. Incentivos a la Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización:
  - a) Modalidad I. Cursos de capacitación; y
  - b) Modalidad II. Servicios y Asistencia Técnica Especializada.
- II. Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola se integra de los conceptos siguientes:
  - I. Construcción de centro de acopio nuevo (incluye equipamiento)
  - II. Rehabilitación (ampliación/mejora), y/o equipamiento nuevo de almacenes de granos existentes.

XI. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el **“DOF”** el 28 de diciembre de 2018, en adelante citado como el **“DPEF”**, se asignaron recursos al **“PROGRAMA”** para su ejecución.

XII. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA** de la **Subsecretaría de Agricultura** de la **“SECRETARÍA”**, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“PROGRAMA”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 3, fracción LXIV, 5, 31 fracción I y 63, fracción I de los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”** y tiene las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

XIII. Que mediante oficio número (número de oficio), de fecha (fecha de oficio), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, y 5, fracción I, g, 16 y 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; así como lo dispuesto en los Lineamientos para designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la **“SECRETARÍA”** y su modificación, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **“SECRETARÍA”** en fechas 3 y 31 de mayo del año en curso, designó a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN** del **“PROGRAMA”**, en adelante también referida como la **“IEGAO”**.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SECRETARÍA”** transfiere a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES”**.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LA **“SECRETARÍA”**:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”, así como 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que el **C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**, en su carácter **DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA de la Subsecretaría de Agricultura**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado B, fracción VI, 16, 17, fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 4 y 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 31, fracción I de los “**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**”.
- I.4. El **(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)**, en su carácter de **Director de Cultivos Agroindustriales** y designado como responsable del “**PROGRAMA**” mediante oficio No. 310.-000403-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, asistirá en la suscripción del presente “**CONVENIO**” al Director General de Fomento a la Agricultura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**” publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril de 2012.
- I.5 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.6 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, de la Ciudad de México.
- II. DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”):**
- II.1. Que es una (Tipo de organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario)>.
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objeto social), lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario)>.
- II.3. Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de (**CARGO DEL REPRESENTANTE**) de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que se acredita con la Escritura Pública número (Número de escritura), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (Número de Notario), con domicilio en (Domicilio del Notario); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o suspendidas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “**UR**” en la ejecución de actividades del “**PROGRAMA**” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Unidad Responsable.
- II. 5 Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la “**UR**” en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.6 Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es (**RFC**), y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.8 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio de la persona moral).

### III. DE LAS "PARTES"

- III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

### FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27. Fracción XX y 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 1º, 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 11, 2, 3, 26, 27, 32, Anexo 11 del "DPEF"; 2, apartado B, fracción VI, 16, 17, fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la "SECRETARÍA"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones I, 12, (artículos) de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"; 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 21, 23, 24, 25 y 26 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"; así como los Estatutos Sociales vigentes de la ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"); las "PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### DEL OBJETO

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las "PARTES" para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL") en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN**, cuente con los medios necesarios para colaborar con la "SECRETARÍA" en la aplicación de los gastos asociados a la operación del "PROGRAMA", teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", así como las convenidas en el presente instrumento y su Anexo Técnico.

#### ACCIONES ESPECÍFICAS

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN** del "PROGRAMA" realizará la ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"), así como el calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el Anexo Técnico, denominado en adelante como "ANEXO TÉCNICO" y que debidamente firmado por las "PARTES", formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las "PARTES" al suscribir el "ANEXO TÉCNICO" deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del "CONVENIO", así como las obligaciones a cargo de la ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL") establecidas en la Cláusula Quinta del "CONVENIO", los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la "SECRETARÍA" para el 2019 y su modificación, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría el 13 de marzo y 23 de abril de 2019 y demás normatividad aplicable.

#### APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la "SECRETARÍA" transferirá a la ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL") la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NUMERO) (CANTIDAD CON LETRA), proveniente de los recursos federales autorizados a la "SECRETARÍA" en el Ramo 08 Anexo 11 del "DPEF", particularmente asignado a la ejecución del "PROGRAMA", los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, así como en los términos establecidos en el "ANEXO TÉCNICO".

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la "SECRETARÍA" prevé transferir a la ("SIGLAS DE LA PERSONA MORAL") pudiera verse afectado, en caso de que durante el presente ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos

en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, el 13 de marzo y 23 de abril de 2019, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Para que la **“SECRETARÍA”** transfiera los recursos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SECRETARÍA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

#### **DE LA CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la **“SECRETARÍA”**, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del **“PROGRAMA”**, en la que deberán identificarse las erogaciones que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** en su carácter de **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación** del mismo realice.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”**, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para efecto de lo anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SECRETARÍA”**, el número de cuenta CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera en el que esta se encuentra, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SECRETARÍA”** no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

#### **OBLIGACIONES DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)**

**QUINTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **“CONVENIO”**, su **“ANEXO TÉCNICO”**, lo establecido por los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
- II. Presentar a la la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”** su Programa de Trabajo en el que se deberán de establecer las actividades a desarrollar, metas, montos, cronograma de actividades y entregables que tendrá a su cargo;
- III. Ejercer las facultades y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas para la **“IEGAO”** en los artículos 16 y 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**, así como las emanadas del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como:
  - a) Aplicar los gastos asociados a la operación del **“PROGRAMA”** conforme le indique la **“UR”**;
  - b) Administra y dar seguimiento de los gastos asociados a la operación del **“PROGRAMA”** conforme le indique la **“UR”**;
  - c) Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados;

- d) Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la **“SECRETARÍA”** en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
  - e) Poner a disposición de la **“UR”** la infraestructura, los medios de trabajo, así como servicios y elementos humanos que esta le pudiera requerir para la operación del **“PROGRAMA”** en las oficinas centrales de la **“SECRETARÍA”** y en las Entidades Federativas;
  - f) Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes: a) Estados Financieros; b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales de los gastos de operación asociados del **“PROGRAMA”** c) Auxiliares contables; d) Balanza de Comprobación; e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;
  - g) Proporcionar a la **“UR”** cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del **“PROGRAMA”** del que participe como **“IEGAO”**;
  - h) Apoyar a la **“UR”** en la integración del informe de la cuenta pública de los gastos asociados a la operación del **“PROGRAMA”**, en el que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la **TESOFE**. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
  - i) Presentar a la **“UR”**, un informe final respecto del cierre de los recursos federales ejercidos de los gastos de operación asociados del **“PROGRAMA”** ;
  - j) Apoyar a la **“UR”** en la atención de las auditorías que practiquen del **“PROGRAMA”** a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
  - k) Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el **“DPEF”**, las **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
  - l) Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la ejecución de los gastos asociados a la operación del **“PROGRAMA”**, lo que deberá acreditar ante la **“UR”**;
  - m) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”** ;
- IV. La (**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**) al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción II, k y 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, proporcionará a la **“UR”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“PROGRAMA”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- V. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;
- VI. Para efectos de la entrega de los recursos, se compromete a llevar en una cuenta separada, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la **“UR”** cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VII. Entregar a la **“UR”** el informe físico-financiero final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que esta le requiera; dicho informe deberá contener el registro de

- la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- VIII.** Entregar a la **“UR”** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- IX.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- X.** Reintegrar y/o enterar a la **“TESOFE”**, previo informe por escrito a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”**, los recursos presupuestales, así como los productos financieros generados que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley, así como de las demás disposiciones aplicables en la materia;
- XI.** Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SECRETARÍA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XII.** Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, la cual deberá cubrir los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”**, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XIII.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la **“SECRETARÍA”**, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XIV.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la **“UR”** sobre los resultados emitidos;
- XV.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, acciones, compromisos, metas y objetivos del presente Convenio y de su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XVI.** Observar en términos del artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 26, fracción II, inciso a) del **“DPEF”**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:  
*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XVII.** En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVIII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda

propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”.

- XIX.** Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “**SECRETARÍA**”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XX.** Si la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **TESOFE**, sin perjuicio de que la “**SECRETARÍA**” pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 24 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y,
- XXI.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “**SECRETARÍA**” en los “**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**”, el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y en las disposiciones legales aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”**

**SEXTA.-** La “**SECRETARÍA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), conforme al calendario de ministración establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**”, atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio de Concertación por parte de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”).
- II.** Ejercer en calidad de “**UR**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- IV.** Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera;
- V.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo “**ANEXO TÉCNICO**”, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en el presente instrumento jurídico;
- VI.** Procurar asistencia y orientación a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del “**PROGRAMA**”;
- VII.** Acordar con la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) los formatos mediante los cuales se informará a la “**SECRETARÍA**” los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- VIII.** Notificar a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la “**TESOFE**”, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- IX.** Suscribir con la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), a través de la “**UR**”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera;
- X.** En general, a través de la “**UR**”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su “**ANEXO TÉCNICO**”, en las “**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**” y en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como la demás normatividad aplicable.

#### **ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**SÉPTIMA.-** Los recursos presupuestales que transfiera la “**SECRETARÍA**” a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del mismo y las

acciones específicas contenidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), en virtud de que son subsidios federales asignados a la **“SECRETARÍA”**, de conformidad a lo previsto en los artículos 26, 27, 29, 32 y Anexo 11 del **“DPEF”**.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

#### **DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN**

**OCTAVA.-** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º, primer párrafo del **“DPEF”**, a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, además de considerar los requerimientos de los conceptos de gastos asociados a la operación que le dé a conocer por escrito la **“UR”**, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) deberá presentar por escrito a la **“UR”**, la propuesta de aplicación de gastos asociados a la operación del **“PROGRAMA”**, para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SECRETARÍA”** a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y, en su caso, deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2019, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Tercera y Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SECRETARÍA”** para el 2019, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría y su modificación, los días 13 de marzo y 23 de abril de 2019.

#### **DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS**

**NOVENA.-** La **“SECRETARÍA”** manifiesta y la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, cancelar la entrega, cuando:

- I. La (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) deberá reintegrar y/o enterar a la **“SECRETARÍA”** la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SECRETARÍA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) no entregue a la **“UR”** de la **“SECRETARÍA”**, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la **“UR”** requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**);
- VI. La (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y

- VII.** En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos presupuestales, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”** a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SECRETARÍA”** respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) hubiere realizado, y por consiguiente la **“SECRETARÍA”** podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido, y en su caso, la **“SECRETARÍA”** podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**DÉCIMA.-** Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

1. Por parte de la **“SECRETARÍA”**, el **DIRECTOR GENERAL** de (**CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO**), quien la presidirá y como su suplente, el C. (**REPRESENTANTE DE LA COMISION**).
2. Por parte de la (**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**), el/la C. (**Representante Legal**), en su calidad de (**CARGO REPRESENTANTE**), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la **“SECRETARÍA”**.

Cada integrante podrá designar un suplente, que en el caso de la **“SECRETARÍA”** deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SECRETARÍA”** a través de la **“UR”**, cuando esta lo considere necesario.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Las **“PARTES”** acuerdan, llevar a cabo (Fracción) reuniones de trabajo ordinarias del **“CES”**, de las cuales la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) será la encargada de redactar las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**; y
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

#### **DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.**

**DÉCIMOPRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOSEGUNDA.-** La **“SECRETARÍA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“PROGRAMA”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

#### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**DECIMOTERCERA.-** Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 27 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y 26, fracción II, inciso a) del “DPEF”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SECRETARÍA”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “PARTES” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “PROGRAMA” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOCUARTA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 26 del “DPEF”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOQUINTA.-** El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las “PARTES” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**DECIMOSEXTA.-** La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Concertación, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la “SECRETARÍA” podrá divulgar la información consentida en la autorización que la “SECRETARÍA” le proporcione.

#### **TRANSPARENCIA.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOCTAVA.-** Las “PARTES” convienen en que los datos personales que la “SECRETARÍA” le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente “CONVENIO”, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**", así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" o que la "**SECRETARÍA**" a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente "**CONVENIO**";
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" y de la que le entregue la "**SECRETARÍA**" para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" o que la "**SECRETARÍA**" le entregue para la ejecución del objeto materia del presente "**CONVENIO**";
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**", deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**", de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la "**SECRETARÍA**" sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del "**PROGRAMA**" durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente "**CONVENIO**"; en cuyo periodo la "**SECRETARÍA**" podrá solicitar al ("**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**") toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMONOVENA.**- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las "**PARTES**" y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**VIGÉSIMA.**- Ninguna de las "**PARTES**" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y

militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**VIGESIMOPRIMERA-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOTERCERA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**” será a más tardar el 31 de diciembre de 2019, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y el cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (día) días del mes de (mes) del 2019.

**POR LA “SECRETARÍA”**

**POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**

**EL/LA (REPRESENTANTE DEL LEGAL)**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

\_\_\_\_\_  
(CARGO DEL REPRESENTANTE)

**EL DIRECTOR DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DEL 2019.

---

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”***

---